

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a large, circular emblem. It features a central shield with a figure holding a staff, surrounded by various symbols including a cross, a book, and architectural elements. The shield is set within a circular border containing the Latin motto "SIBI CONSERVATA CAROLINA LAO SINTHEMPTO".

**VULNERACIÓN DEL ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL Y MIGRATORIO DE
GUATEMALA A CONSECUENCIA DE LA MASIVA CARAVANA DE MIGRANTES
HONDUREÑOS EN EL AÑO 2018**

MARCO POLO FRANCO OCHÓA

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2021

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**VULNERACIÓN DEL ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL Y MIGRATORIO DE
GUATEMALA A CONSECUENCIA DE LA MASIVA CARAVANA DE MIGRANTES
HONDUREÑOS EN EL AÑO 2018**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

MARCO POLO FRANCO OCHÓA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, octubre de 2021

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I: Licda. Astrid Jeanette Lemus Rodríguez
VOCAL III: Lic. Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV: Br. Denis Ernesto Velásquez González
VOCAL V: Br. Abidán Carías Palencia
SECRETARIA: Licda. Evelyn Johanna Chavez Juárez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. William Armando Vanegas Urbina
Vocal: Lic. Magbis Mardoqueo Mendez Lopez
Secretaria: Licda. Maria de los Angeles Castillo

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Sergio Daniel Medina Vielman
Vocal: Licda. Iris Raquel Mejia Carranza
Secretario: Lic. Roberto Fredy Orellana Martinez

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 27 de junio de 2019.

Atentamente pase al (a) Profesional, **JORGE ESTUARDO REYES DEL CID**
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
MARCO POLO FRANCO OCHÓA, con carné **201319002**,
 intitulado **VULNERACIÓN DEL ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL Y MIGRATORIO DE GUATEMALA A**
CONSECUENCIA DE LA MASIVA CARAVANA DE MIGRANTES HONDUREÑOS EN EL AÑO 2018.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



JORGE ESTUARDO REYES DEL CID
 ABOGADO Y NOTARIO

Fecha de recepción 02 / 01 / 2020. f)

Asesor(a)
 (Firma y Sello)





USAC

TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala

Decanato de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala, diez de febrero de dos mil veintiuno.

Se tiene a la vista la resolución de fecha treinta de junio de dos mil veinte, emitida dentro del trabajo de tesis "VULNERACIÓN DEL ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL Y MIGRATORIO DE GUATEMALA A CONSECUENCIA DE LA MASIVA CARAVANA DE MIGRANTES HONDUREÑOS EN EL AÑO 2018.", del estudiante Marco Polo Franco Ochóa, carné número 201319002.

Dado que la resolución relacionada carece de la totalidad de las firmas correspondientes y por lo tanto no puede surtir efectos, emítase la resolución que procede según la reglamentación universitaria aplicable.

Artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República, artículos 22 y 24 literales a), d), g) y j) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
Vocal I en sustitución del Decano

cc. Archivo





USAC

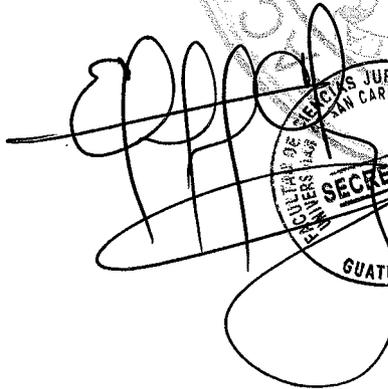
TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala

Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, diez de febrero de dos mil veintiuno.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante MARCO POLO FRANCO OCHÓA, titulado VULNERACIÓN DEL ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL Y MIGRATORIO DE GUATEMALA A CONSECUENCIA DE LA MASIVA CARAVANA DE MIGRANTES HONDUREÑOS EN EL AÑO 2018. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

AJLR/JP.



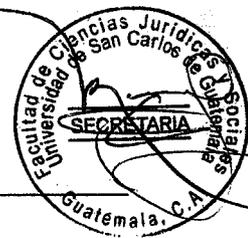
SECRETARIA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
GUATEMALA, C. A.



DECANATO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
GUATEMALA, C. A.

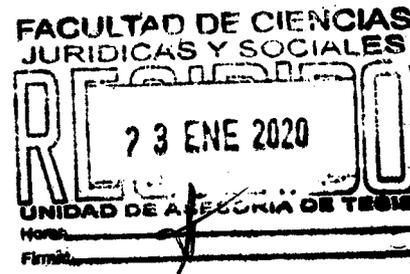


**LIC. JORGE ESTUARDO REYES DEL CID
ABOGADO Y NOTARIO
COLEGIADO 4470**



Guatemala, 22 de enero del año 2020

Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.



Lic. Orellana Martínez:

De conformidad con el nombramiento de fecha veintisiete de junio del año dos mil diecinueve, como asesor de tesis del estudiante **MARCO POLO FRANCO OCHÓA**, de su tema intitulado: **“VULNERACIÓN DEL ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL Y MIGRATORIO DE GUATEMALA A CONSECUENCIA DE LA MASIVA CARAVANA DE MIGRANTES HONDUREÑOS EN EL AÑO 2018”**, me es grato hacer de su conocimiento:

1. El contenido técnico y científico de la tesis dio a conocer la problemática actual y mediante la asesoría del trabajo de tesis se discutieron algunos puntos en forma personal con el autor, realizando los cambios y correcciones que la investigación requirió.
2. Los métodos empleados fueron: el analítico, cuyo cometido fue descomponer el tema central en varios subtemas, con la finalidad dar a conocer la realidad actual; el método deductivo, partió de generalizaciones universales permitiendo obtener inferencias particulares; el método sintético, relacionó los hechos aislados para poder así formular una teoría unificando diversos elementos; y el método inductivo, estableció enunciados a partir de la experiencia. Las técnicas que se utilizaron fueron la observación, bibliográfica y documental.
3. La redacción del tema cuenta con una estructura formal compuesta de una secuencia ideal que lleva al lector al buen entendimiento y al cumplimiento del procedimiento de investigación científico.
4. La hipótesis formulada fue comprobada y los objetivos alcanzados. La conclusión discursiva se comparte con el investigador y se encuentra debidamente estructurada. Además, la bibliografía y presentación final es correcta.
5. El tema es de interés para la sociedad guatemalteca, estudiantes y profesionales del derecho. Se hace la aclaración que entre el estudiante y el asesor no existe parentesco alguno dentro de los grados de ley.

**LIC. JORGE ESTUARDO REYES DEL CID
ABOGADO Y NOTARIO
COLEGIADO 4470**



La tesis que se desarrolló por el sustentante efectivamente cumple con los requisitos que establece el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite correspondiente, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales,

Deferentemente.



JORGE ESTUARDO REYES DEL CID
ABOGADO Y NOTARIO

**LIC. JORGE ESTUARDO REYES DEL CID
ASESOR DE TESIS
COLEGIADO 4470**



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 30 de junio de 2020.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante MARCO POLO FRANCO OCHÓA, titulado VULNERACIÓN DEL ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL Y MIGRATORIO DE GUATEMALA A CONSECUENCIA DE LA MASIVA CARAVANA DE MIGRANTES HONDUREÑOS EN EL AÑO 2018. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/RFOM.





DEDICATORIA

A DIOS:

Por haberme permitido este triunfo.

A MIS PADRES:

Dinora Elizabeth Ochóa Mazariegos y Erwin Rolando Franco Lazo, por dotarme de amor y apoyo incondicional, a quienes debo mi vida y todo lo que soy. Por haberme enseñado lo maravilloso que es servir y nunca doblegarse a la adversidad, lo que más importa nunca debe estar a merced de lo que importa menos, los amo.

A MIS HERMANOS:

Por ser comprensivos y amorosos, por haberme enseñado cada día algo nuevo y recordarme que siempre estaremos el uno para el otro. Todos para uno y uno para todos, los amo.

A MI CIELO:

Hyun Ji del Rosario Kim Guzmán, por llenar mi vida de alegría y color, sorprendiéndome con su inteligencia e impulsándome a ser mejor cada día. ¿Se pueden inventar verbos? quiero decirte uno: yo te cielo, así mis alas se extienden enormes para amarte sin medida, te amo.



A MIS AMIGOS:

En especial a Samuel Alejandro, por ser fundamentales en mi vida, con quienes he compartido y aprendido a ver el mundo y disfrutar mi juventud. Todos ven lo que tú pareces ser, ya que pocos ven lo que tú eres en realidad.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por el honor de aprender en sus aulas y por enseñarme el poder del conocimiento, siempre dejará una huella permanente, non omnis moriar.

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala, por el honor de pertenecer a la verdadera Guatemala y por enseñarme la diversidad de mi amado país. Vivat academia, vivant professores, vivat membrum quodlibet, vivant membra quaelibet.



PRESENTACIÓN

El tema que se desarrolló señala la vulneración del ordenamiento constitucional y migratorio de Guatemala a consecuencia de la masiva caravana de migrantes hondureños en el año 2018 y con el mismo se establece lo sucedido en el contexto reflejando cronológica y temáticamente la información relacionada con el tema migratorio.

El derecho migratorio es el conjunto de normas de derecho público que regulan el tránsito internacional de las personas tanto nacionales como extranjeras, estableciendo las modalidades y condiciones a las que se tiene que sujetar el ingreso, permanencia o estancia y salida de extranjeros y lo que respecta a la salida, emigración y retorno o repatriación de nacionales. Se relaciona directamente con el refugio, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho humanitario.

Es necesario que se trabaje en beneficio de la construcción de políticas y marcos normativos sobre migraciones, que aborden de forma adecuada una perspectiva bajo una visión holística, y no únicamente en el ámbito de la migración irregular, sino también considerando a las y los migrantes de caravanas como actores de un posible y futuro desarrollo social.



HIPÓTESIS

La vulneración del ordenamiento constitucional y migratorio de Guatemala a consecuencia de la masiva caravana de migrantes hondureños en el año 2018, se debió a la falta de oportunidades, al deterioro ambiental, persecución, violencia de género, así como a la inexistencia de apoyo estatal y de organizaciones para la comprensión de los requerimientos de los migrantes y atención de los diferentes grupos que integran los flujos migratorios, no existiendo normativas y programas pertinentes a sus necesidades y oportunidades.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La hipótesis fue comprobada al señalar la vulneración al ordenamiento constitucional y migratorio de Guatemala a consecuencia de la masiva caravana de hondureños en el año 2018. La información metodológica sobre la investigación fue la adecuada, habiéndose utilizado los métodos descriptivo, histórico, analítico, sintético, inductivo y deductivo, con los cuales se llevó a cabo un análisis del tema migratorio. Las técnicas documental y bibliográfica permitieron señalar temáticamente la situación migratoria con la recopilación de información organizada, principalmente por temas y secundariamente de manera cronológica.



ÍNDICE

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Derecho migratorio.....	1
1.1. Definiciones.....	2
1.2. Importancia.....	3
1.3. Autoridades del derecho migratorio.....	4
1.4. Control migratorio.....	8
1.5. Salida y reingreso.....	9
1.6. Delitos migratorios.....	10
1.7. Faltas migratorias.....	11

CAPÍTULO II

2. La migración.....	15
2.1. Conceptualización.....	15
2.2. Importancia.....	16
2.3. Clases.....	18
2.4. Duración.....	19
2.5. Efectos.....	20
2.6. Teorías de la migración.....	23
2.7. Migraciones en la actualidad.....	27



CAPÍTULO III

3.	Principios de las personas migrantes.....	31
3.1.	Principios básicos.....	31
3.2.	Principios sobre la protección de la niñez y adolescencia en contexto de movilidad.....	36
3.3.	Principios de no discriminación e igualdad de protección.....	39
3.4.	Principios protectores de los migrantes y de necesidades especiales.....	42
3.5.	Principios de combate a las desapariciones forzadas de personas, esclavitud, trata de personas y tráfico de migrantes.....	44
3.6.	Principios relacionados con la nacionalidad.....	47
3.7.	Principios de libertad de conciencia, religión, creencia, expresión y asociación.....	48
3.8.	Principios sobre la familia.....	50
3.9.	Principios sobre el adecuado nivel de vida.....	51
3.10.	Principios relacionados con el acceso a la justicia.....	54
3.11.	Principios de protección de los defensores de derechos humanos de las personas migrantes.....	58
3.12.	Principio del debido proceso y migración.....	59
3.13.	Libertad de circulación y residencia.....	61
3.14.	Principios de los refugiados, asilo y protección internacional.....	62
3.15.	Estadía, documentación e integración en los países de destino.....	63
3.16.	Principios de control migratorio.....	65
3.17.	Garantías y procedimientos de repatriación, deportación y expulsión.....	67
3.18.	Retorno e integración de los Estados de origen.....	68



CAPÍTULO IV

4. La vulneración del ordenamiento constitucional y migratorio de Guatemala a consecuencia de la masiva caravana de hondureños en el año 2018.....	71
4.1. Derecho y el fenómeno migratorio.....	72
4.2. Los movimientos migratorios.....	73
4.3. Causas de las migraciones.....	75
4.4. Procesos de emigración e inmigración.....	78
4.5. Estudio de la vulneración del ordenamiento constitucional y migratorio de Guatemala a consecuencia de la masiva caravana de hondureños en el año 2018.....	79
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	83
BIBLIOGRAFÍA.....	85



INTRODUCCIÓN

El tema señaló la vulneración del ordenamiento constitucional y migratorio de Guatemala a consecuencia de la masiva caravana de migrantes hondureños en el año 2018. El contexto de la migración en Centroamérica, ha estado marcado por la inestabilidad económica, generando con ello desconfianza y quiebras, así como la pérdida de vidas humanas. Las decisiones que impulsan las migraciones son innumerables, sin embargo, la motivación predominante es la económica.

La migración es referente a los procesos de migración de las personas, de manera forzada o voluntaria, en cuanto a un cambio permanente o no de la ciudad, país, región o residencia. Consiste en un acto individual que está limitado a pequeños grupos, y de manera habitual forma parte de los desplazamientos masivos de la población denominados corrientes migratorias, siendo los seres humanos quienes han migrado desde el devenir de la historia de la humanidad, tomando en consideración, desde un pequeño punto hasta llegar a poblar todos los continentes del planeta.

Es necesario el estudio de los enfoques prioritarios de los aspectos agregados o estructurales como lo son los niveles comparativos de desarrollo, estándares de vida, grandes cambios socioculturales, condiciones demográficas y tecnologías de comunicación; y por ello, pueden ser denominadas explicaciones o enfoque macro.

Los objetivos de la tesis indicaron que la caravana de migrantes hondureños del año 2018, se debió a la falta de oportunidades de empleo, como razón clave para tomar la decisión de migrar. La hipótesis formulada fue comprobada dando a conocer los fundamentos jurídicos que informan la vulneración del ordenamiento constitucional y migratorio guatemalteco a consecuencia de la caravana de migrantes hondureños.

Las migraciones modernas se encuentran íntimamente unidas a la globalización de la economía. El establecimiento de colonias europeas en el mundo entero a partir del siglo XVI, llevó a una primera gran ola de emigración, que se encargó de la generalización.

Con fenómenos como el hambre y el desempleo se encuentran relacionadas las grandes migraciones de seres humanos, así como también con las guerras, cambios climáticos, persecuciones étnicas, políticas y religiosas, trata de personas y con la decadencia o auge de regiones específicas. Existen formas de discriminación fundamentadas en supuestos raciales y culturales, las cuales al lado de la discriminación de género, provocan el medio idóneo para que exista una agresión xenofóbica, comprendiéndose como tal las prácticas, costumbres y valores, que discriminan a las personas extranjeras por tomarlas en consideración inferiores.

En los pueblos fronterizos no únicamente se registra paso de personas, sino que también de mercaderías que transitan a pequeña o gran escala permitiendo el tráfico mayor o menor. La violencia en las zonas fronterizas no tiene que responsabilizar a la migración de personas, sino que a la tolerancia de autoridades y al caos bajo el que se escudan las redes organizadas. La muerte de miembros de las caravanas de migrantes, de cambistas, comerciantes y residentes locales, tomando en consideración al género femenino es permanente. El tráfico de migrantes no respeta el derecho a la vida de los niños y niñas, mujeres y hombres dispuestos a sacrificar todo por obtener un trabajo que les permita vivir con dignidad, es un crimen que tiene que castigarse.

La tesis se desarrolló en cuatro capítulos: en el primer capítulo, se trata el derecho migratorio; en el segundo capítulo, la migración; en el tercer capítulo, los principios del derecho migratorio; y en el cuarto capítulo, la vulneración del ordenamiento constitucional y migratorio de Guatemala a consecuencia de la masiva caravana de migrantes hondureños en el año 2018. Se utilizaron los métodos descriptivo, histórico, analítico, sintético, deductivo e inductivo; así como también la técnica bibliográfica y documental.

Es fundamental la articulación de nuevos parámetros sociales, económicos y laborales, pero también, pero sobre todo que se sumen al cambio estructural internacional que se está viviendo con la configuración de un mundo global del que los movimientos migratorios son parte estructural.



CAPÍTULO I

1. Derecho migratorio

El derecho migratorio en cuanto a la libertad de tránsito, es justamente la facultad innegable, universal, imprescriptible e inherente a cualquier ser humano que no puede, ni tiene que ser restringido por el Estado, debido a que, se tiene que localizar en el estrato de un derecho humano esencial; y por ende, goza de carácter supra estatal.

Aunado al respectivo ejercicio del derecho migratorio bajo el ámbito de los derechos fundamentales, es necesaria su precisa ubicación dentro del grupo de los derechos sociales; los cuales, se refieren al conjunto de normas jurídicas que establecen y desarrollan diversos principios y procedimientos para la protección de los grupos, personas y diversos sectores de la sociedad que están integrados por individuos socialmente débiles, para alcanzar su convivencia con otras clases de la sociedad, dentro de un orden tanto jurídico como legal.

Históricamente, el derecho en estudio era regulado solamente por la legislación nacional, pero con el incremento de la movilidad humana global, los distintos Estados iniciaron a cooperar entre sí, de manera, que han comenzado a ser dictadas normas de carácter internacional relacionadas con el tema, como lo son la Convención sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migrantes y sus Familiares y el Pacto Global para una Migración Segura, Ordenada y Regular.



1.1. Definiciones

Por derecho migratorio se entiende: “El conjunto de normas de derecho público que regulan el tránsito internacional de personas (nacionales y extranjeros), estableciendo las modalidades y condiciones a que se sujetará el ingreso, permanencia y salida de extranjeros; y lo relativo a la emigración y repatriación de nacionales”.¹

El derecho migratorio es la rama del derecho administrativo que regula (o estudia) el fenómeno de los movimientos poblacionales, incluyendo la estancia de los extranjeros en el país, la salida y el retorno del individuo en la República.

Se entiende por derecho migratorio a: “Las normas que regulan los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, la aplicación de las políticas poblacionales o demográficas, incluyendo la migración de personas por el Estado, la condición o situación jurídica de extranjeros durante su estancia en el mismo, así como la emigración y repatriación”.²

De las definiciones indicadas cabe indicar que entre las mismas existen elementos que son comunes y que no se pueden perder de vista, entre los cuales, se deben anotar sus funciones de regulación, la categorización de personas en tránsito, además, el establecimiento de condiciones de ingreso, permanencia y salida de quienes actúan como agentes en la movilidad humana.

¹ Victal Adame, Oscar. **Introducción al derecho migratorio**. Pág. 65.

² Silva Carreño, Jorge Armando. **Derecho migratorio mexicano**. Pág. 20.



1.2. Importancia

Desde los comienzos del hombre mismo, existe la migración y los flujos migratorios por motivos diferentes como lo son los cambios climatológicos, guerras, desigualdades, etcétera.

En la actualidad aunque se presentan esos fenómenos, los diferentes Estados y sus políticas de migración enfrentan un nuevo desafío, debido a la creciente inversión extranjera directa en países que están en desarrollo, donde el adecuado funcionamiento del aparato migratorio se convierte en una ventaja bastante competitiva.

La crisis migratoria de la ciudadanía guatemalteca muestra la problemática que genera el fenómeno migratorio. Los retos y las complicaciones que conlleva migrar para el viajero y los que representan estas migraciones para los países que se encuentran en la ruta del paso de los viajeros, hacen que se tenga que debatir entre su política migratoria y el respeto a todo ser humano, lo cual, son todas aquellas circunstancias que tutela el derecho internacional.

En el caso de Guatemala, el ordenamiento jurídico provee seguridad a la ciudadanía para no menoscabar los derechos y garantías que el Estado está en la obligación de proporcionarle y también le otorga al migrante, que busca mejores oportunidades y formas de salir adelante fuera de su patria, condiciones mínimas que le aseguren su dignidad y humanidad.



“El derecho migratorio ha sido tomado en consideración como un trámite y como una recopilación de requisitos. Pero, ese trámite marca la legalidad de la estancia de una persona en un país diferente del de su origen, donde tiene que poder desempeñarse de igual manera que el que nació y provee de un fundamento de igualdad de derechos fundamentales, tanto para nacionales como para extranjeros que desean vivir en un determinado territorio”.³

El correcto funcionamiento del aparato estatal migratorio de un país es representativo de una gran ventaja competitiva frente a otros países. El aparato estatal tiene que ser sólido, ágil, rápido, humano y eficiente con la observancia plena del ordenamiento jurídico.

Mientras que muchos consideran que el derecho migratorio es meramente un trámite, no se tiene que olvidar que su importancia radica en que es la base de una inversión extranjera sólida, la migración armoniosa de personas que buscan una mejor vida, sin guerras y también que su observancia protege el derecho al trabajo de los nacionales y de los extranjeros.

1.3. Autoridades del derecho migratorio

La Ley de Migración Decreto número 95-98 del Congreso de la República de Guatemala regula en el Artículo 3: “El Ministerio de Gobernación es la máxima autoridad en materia

³ Escribá Luján, Olga Cristina. **Tratado de derecho migratorio**. Pág. 28.



migratoria y ejercerá las funciones que al respecto le correspondan a través de la Dirección General de Migración, la cual depende de dicho Ministerio”.

Las funciones de la Dirección General de Migración son las que a continuación se dan a conocer:

- a) Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones de carácter migratorio.
- b) Implementación y diseño de las políticas migratorias.
- c) Asegurar que la entrada, permanencia y salida del territorio de la República de Guatemala, de los extranjeros y nacionales se lleve a cabo de conformidad con la legislación vigente.
- d) Mantener y garantizar con la mayor eficacia, los registros que sean necesarios para un adecuado control del movimiento migratorio tanto de nacionales como de extranjeros.
- e) Creación por parte del Ministerio de Gobernación de puestos de control migratorio necesarios en el interior del territorio de la República guatemalteca, en los lugares acordes para la entrada y salida del país, así como de nacionales y extranjeros y, en caso de ser necesario, señalar específicamente la supresión y reubicación de esos puestos.



- f) Integración del Consejo Nacional de Migración.
- g) Aplicación de las sanciones respectivas a quienes infrinjan las disposiciones legales en materia de migración.
- h) Denunciar ante las autoridades competentes todas aquellas infracciones a la ley.
- i) Adopción de todas las medidas que se consideren adecuadas.
- j) Control de la expedición de pasaportes nacionales a la ciudadanía.
- k) Concesión de las visas de ingreso en los casos previstos legalmente.

El Artículo 8 de la Ley de Migración Decreto 95-98 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Son funciones del Director General de Migración, las siguientes:

- 1) Cumplir y hacer que se cumpla la presente ley y su reglamento;
- 2) Resolver los asuntos de su competencia;
- 3) Desempeñar la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Migración; y,
- 4) Las demás que le encomienda la ley”.

La Ley de Migración Decreto 95-98 del Congreso de la República de Guatemala preceptúa en el Artículo 9: “Se crea el Consejo Nacional de Migración el cual se integra de la forma siguiente:



- 1) El Ministro de Gobernación, quien lo preside;
- 2) El Ministro de Relaciones Exteriores;
- 3) El Director General de Migración, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;
- 4) El Procurador General de la Nación.

El Consejo realizará reuniones como mínimo, una vez por mes y cuando sea necesario. El Ministro de Gobernación, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Director General del Instituto Guatemalteco de Turismo, y el Procurador General de la Nación tendrán voz y voto, el Director General de Migración tendrá voz pero sin voto. En caso de empate, el Ministro de Gobernación tendrá voto decisorio. En ausencia de los integrantes titulares del Consejo, actuarán en su representación quienes ellos designen”.

Las atribuciones del Consejo Nacional de Migración son las que a continuación se dan a conocer:

- a) Indicarle al Ministerio de Gobernación que se encargue de la adopción de todas aquellas políticas y medidas migratorias para optimizar las acciones que se lleven a cabo.
- b) Llevar a cabo estudios y emitir dictámenes en relación a la legislación, así como distintas políticas y realizar las recomendaciones necesarias.
- c) Sugerir que se celebre, modifique o denuncie a los Convenios, Tratados y cualquier otro arreglo internacional relacionado con la materia migratoria.



- d) Regulación de las normas operativas del Consejo y de su régimen económico.

1.4. Control migratorio

Abarca la coordinación y organización de los diversos servicios relacionados con la entrada y salida de los nacionales y extranjeros del territorio de la República, a través de la clasificación de sus documentos y del estudio de los problemas que el movimiento origine. También, para los extranjeros abarca la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en cuanto a su permanencia y actividades en el país, siendo la Dirección General de Migración la institución encargada de llevar el control de las personas que entran y salen del país.

El Artículo 89 de la Ley de Migración Decreto 95-98 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Se considera ilegal la permanencia del extranjero en el territorio nacional, cuando se encuentre en cualquiera de las siguientes situaciones:

- 1) Haber ingresado al país por un lugar no habilitado para tal efecto;
- 2) Haber ingresado sin someterse al control migratorio;
- 3) No cumplir con las disposiciones que regulen el ingreso o la permanencia de conformidad con lo preceptuado en la presente ley y su reglamento; y,
- 4) Permanecer en el país después de vencido el plazo autorizado”.

El ingreso al territorio de la República guatemalteca se tiene que llevar a cabo solamente por los puestos de control de migración de la Dirección General de Migración, siendo su número, características y ubicación determinadas por el Ministerio de Gobernación a



propuesta de la Dirección General de Migración. Las personas extranjeras que lleguen al país tienen que ser sometidas al respectivo control migratorio con la finalidad de determinar si efectivamente reúnen los requisitos que estén establecidos en la ley.

La Ley de Migración Decreto 95-98 del Congreso de la República de Guatemala preceptúa en el Artículo 92: “La Dirección General de Migración podrá prohibir el ingreso o suspender la permanencia de extranjeros por razones de orden público, interés nacional o seguridad del Estado. Para suspender la permanencia del extranjero en el país, la Dirección General de Migración deberá emitir resolución razonada”.

La Dirección General de Migración al determinar la permanencia ilegal dentro del país de un extranjero, puede encargarse de conceder a este un plazo que no exceda de diez días, para que el mismo legalice su permanencia en el país, o bien tiene que ordenar su expulsión de forma inmediata del país, de acuerdo al Reglamento de Migración.

1.5. Salida y reingreso

La persona que quiera salir del territorio nacional tiene que hacerlo a través de los lugares señalados para el efecto, así como portar la documentación respectiva y someterse al control migratorio correspondiente. Además, las autoridades migratorias son las encargadas de limitar la salida de cualquier persona que no cuente con los documentos de identificación personal solicitados o bien contra quien exista orden de detención o de arraigo.



El Artículo 96 de la Ley de Migración Decreto 95-98 del Congreso de la República de Guatemala regula: “La Dirección General de Migración podrá extender pase especial de salida a los extranjeros que carezcan de documentos de viaje válidos. Este documento es válido únicamente para abandonar el país y tendrá una vigencia no mayor de cinco días”.

1.6. Delitos migratorios

“El delito migratorio es cometido por quien promueva o facilite el ingreso al país de una o más personas extranjeras sin el cumplimiento de los requisitos legales tanto de ingreso como de permanencia en el país”.⁴

La Ley de Migración Decreto 95-98 del Congreso de la República de Guatemala preceptúa en el Artículo 104: “Comete delito de tránsito ilegal de personas, quien promueva o facilite el ingreso y tránsito de una o más personas sin cumplir con los requisitos legales de ingreso y permanencia en el país con el fin de trasladarlas con destino a otro país. El responsable de este delito será sancionado con prisión de 5 a 8 años incommutables”.

El delito de transporte de ilegales es el cometido por quien conduzca o ponga a disposición cualquier medio de transporte. Lo anotado, con la finalidad de transportar a personas que sean extranjeras y que hayan ingresado o permanezcan de manera ilegal dentro del territorio de la República de Guatemala.

⁴ González Kymlicka, Walter Alexander. **La migración como condición del ser humano**. Pág. 49.



El Artículo 106 de la Ley de Migración Decreto 95-98 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Comete delito de ocultación de ilegales, la persona que permita la ocultación de personas extranjeras que hayan ingresado o permanezcan dentro del territorio guatemalteco, sin cumplir con los requisitos legales, en cualquier bien mueble o inmueble, con el fin de ocultarlo en su tránsito a otro país o para facilitarle su permanencia en el mismo. El responsable de este delito será sancionado de tres a seis años”.

En cuanto al delito de contratación de ilegales, la Ley de Migración Decreto 95-98 del Congreso de la República de Guatemala preceptúa en el Artículo 107: “Comete delito de ilegales, la persona individual o jurídica que contrate los servicios de extranjeros que permanezcan en el país sin cumplir con los requisitos legales, por no contar con la documentación requerida por la Dirección General de Migración para su permanencia en el país”.

1.7. Faltas migratorias

Las faltas migratorias son las cometidas por aquellos extranjeros que ingresen o permanezcan en el país sin previa autorización legal de la Dirección General de Migración o sin haber cumplido los requisitos previstos legalmente y serán sancionados con multa, deportación y expulsión. En el momento en el que se sorprenda a un extranjero que ingrese o permanezca en el país sin la autorización correspondiente, la Dirección General de Migración es la institución encargada de comenzar con la investigación respectiva, con la finalidad de que se establezca la identidad, origen y nacionalidad del mismo.



El Artículo 111 de la Ley de Migración Decreto 95-98 del Congreso de la República de Guatemala regula:

“La Dirección General de Migración en tanto se realiza la investigación relacionada podrá albergar a los extranjeros que carezcan de los documentos de viaje requeridos por la ley en centros destinados especialmente para este fin, los que deberán reunir condiciones que permitan una permanencia con apego y respecto a la dignidad humana.

Para el cumplimiento de estos fines, la Dirección General de Migración podrá crear o autorizar los centros de albergue necesarios cuya localización, seguridad y funcionamiento será materia del reglamento de esta ley. En caso necesario, la Dirección General de Migración podrá requerir el apoyo de instituciones y organizaciones de servicio local no lucrativos que trabajen en la atención de migrantes en tránsito en el territorio nacional”.

La Ley de Migración Decreto 95-98 del Congreso de la República de Guatemala preceptúa en el Artículo 112: “Serán sancionados con la deportación a su país de origen, los extranjeros que incurran en las infracciones siguientes:

- a) Ingresar o permanecer en el país evadiendo el control migratorio;
- b) Entrar o permanecer en el país haciendo uso de documentos falsos;
- c) Reingresar al país sin autorización, luego de haber sido expulsado; y,
- d) Haber sido condenado por los tribunales a una pena de prisión mayor de 2 años, luego de cumplida la pena, el juez de la causa lo pondrá a disposición de las autoridades de la Dirección General de Migración.

Cuando le sea otorgado el beneficio de la suspensión condicional de la pena, la deportación se hará efectiva inmediatamente de que la resolución quede firme”.



El Artículo 113 de la Ley de Migración Decreto 95-98 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Previo a la deportación de un extranjero por las infracciones establecidas en el Artículo anterior, la Dirección General de Migración deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

- 1) Correr audiencia al interesado por un plazo máximo de 10 días;
- 2) Recibir las pruebas propuestas dentro de los 5 días siguientes a su proposición; y,
- 3) Resolver su situación dentro de las 72 horas siguientes a la evacuación de la audiencia o a la recepción de la prueba”.

La Ley de Migración Decreto 95-98 del Congreso de la República de Guatemala preceptúa en el Artículo 114: “Serán sancionados con la expulsión a su país de origen, los extranjeros que incurran en las infracciones siguientes:

- 1) No abandonar el territorio nacional dentro del plazo de 60 días, contados a partir de la fecha en que concluyó su permanencia legal en el país;
- 2) Ingresar al país violando la presente ley y su reglamento;
- 3) Violar las leyes internas del país por la comisión de algún delito durante su permanencia en el mismo;
- 4) Cuando la permanencia del extranjero sea contraria a los intereses nacionales debidamente calificados por la Dirección General de Migración; y,
- 5) Los demás casos contemplados en la ley”.





CAPÍTULO II

2. La migración

“Debido a los elevados índices de migración y de globalización tanto económica como cultural se encuentra marcado el siglo XXI. Por su combinación como resultado, la tendencia hacia la integración ha sido en bloques económicos, con lo cual, se manifiesta la obstaculización del libre tránsito internacional”.⁵

2.1. Conceptualización

En una época como la actual en donde el mundo se enfoca fundamentalmente en los planos comercial y económico, se puede hacer mención de la migración como fenómeno a nivel social.

Para la comprensión de la migración es necesario indicar dos acciones de carácter social como lo son: una de expulsión; y otra, de recepción de los sujetos que operan el fenómeno. La primera, cuando las personas abandonan su residencia común, debido a cualquier circunstancia, para indicar que en otro país o región determinada se está hablando de emigración; mientras que, cuando el desplazamiento llevado a cabo implica el traslado de residencia habitual desde una Nación a otra, se toma en cuenta la óptica del lugar de llegada y se hace referencia a la inmigración.

⁵ Marshall Quintanilla, Luis Diego. **Migraciones**. Pág. 19.



La movilidad internacional del ser humano no es un fenómeno nuevo, pero sí es un tema que durante los últimos años ha tomado gran auge en las agendas públicas, debido a la búsqueda de las mujeres y hombres por alcanzar adecuadas condiciones de vida para ellos y sus familias.

Debido a ser un tema esencial en la agenda mundial, no existe dificultad en encontrar definiciones realizadas por organismos internacionales que dan respuesta a un planteamiento de tipo global.

La Organización de las Naciones Unidas conceptualiza la migración al indicar el traslado de una zona a otra, o bien un traslado a menor distancia específica, que se ha llevado a cabo durante un tiempo de migración determinada, siendo ello, lo que implica un cambio de residencia.

2.2. Importancia

Durante la actual época de la globalización, la elevada movilidad de los capitales y los constantes avances en los medios de comunicación y transporte, han motivado los procesos de migración. Pero, paradójicamente, las políticas de migración restrictiva y las manifestaciones de xenofobia, concatenadas a la documentación masiva de la identidad de las personas y los medios tecnológicos de control para las fronteras, se han encargado de la búsqueda de la limitación de los distintos procesos migratorios, originando con ello, el fenómeno social de las denominadas personas ilegales.



“A inicios de la Edad Media en donde surgió la consolidación de los Estados nacionales, se llevó a cabo una distinción de las migraciones internas en relación a las migraciones internacionales. Es de importancia destacar que las migraciones internas se han encontrado y continúan estando en unión a los procesos de mecanización agrícola y al subsiguiente desplazamiento de la población campesina hacia las ciudades, generando con ello un fenómeno de urbanización”.⁶

Por su parte, las migraciones internacionales señalan nuevos retos que las Naciones Unidas señalan que se tienen que llevar a cabo para dar solución a los problemas referentes al marco de los derechos humanos, a la sostenibilidad e igualdad.

Los impulsores de la migración son la búsqueda de adecuadas condiciones de vida y de empleo, las desigualdades tanto económicas como sociales y demográficas, el mercado mundial de trabajo, los cambios en el ambiente, la violencia y los conflictos de la sociedad.

La migración integra el proceso de desarrollo de un país. Con la misma, se enfrentan obstáculos y facilidades que están determinados por auténticos factores de cada país emisor o expulsor de migrantes.

De manera usual ese control se encuentra encaminado desde las diferentes políticas que postula cada oficina de migración existente. Ello, se lleva a cabo con el objetivo de tener un registro de la permanencia de cada extranjero que tiene calidad de migrante.

⁶ *Ibid.* Pág. 50.



2.3. Clases

Las migraciones se pueden tomar en cuenta de acuerdo al lugar de procedencia y según la duración del proceso de migración. Cuando existe cruce de fronteras entre dos países, la migración se llama externa o internacional e interna o nacional.

Además, las mismas se pueden considerar como emigración desde el punto de vista del lugar de salida y como inmigración en el lugar de llegada, siendo los tipos de migraciones los que a continuación se indican:

- a) De conformidad con el tiempo:
 - a.1.) Migración temporal: es cuando el migrante va a encontrarse en el lugar de destino por un tiempo determinado y posteriormente tiene que retornar a su lugar de origen.
 - a.2.) Migración permanente: es el tipo de migración en la cual el migrante va a encontrarse en el lugar de destino de forma permanente o bien por toda su vida.
- b) De conformidad a su carácter:
 - b.1.) Migración voluntaria: es aquella en la cual el migrante se retira de su lugar de residencia por propia voluntad en la búsqueda de una mejor y adecuada calidad de vida.



b.2.) Migración forzada: es la migración en la que el migrante parte de su lugar de residencia por motivos que han amenazado su vida o en contra de su propia voluntad, como suele darse cuando se presenta un desastre natural o un conflicto armado como ejemplos.

c) De conformidad con su destino:

c.1.) Migración interna: es la que se presenta cuando el lugar de destino del migrante es dentro del mismo país, o sea, se tiene que cambiar de una región o lugar a otro.

c.2.) Migración internacional: ocurre cuando el lugar de destino del migrante es otro diferente.

2.4. Duración

En lo que respecta a la duración de las migraciones se puede indicar que las migraciones temporales a veces son estacionales para laborar en cosechas, regresando posteriormente a sus lugares de origen; y las migraciones definitivas, son aquellas en las cuales los emigrantes se establecen en un país o región de llegada por tiempo indefinido.

Es bastante común que los habitantes de algunas comunidades en específico trabajan en Estados Unidos y regresan una vez al año a sus poblaciones de origen al ser vencido su contrato laboral.



“Se le denomina migración cíclica, debido a que llevan a cabo el mismo desplazamiento de forma regular y constante. Muchos de los indicados migran al país anotado ilegalmente, pagando los servicios de traficantes de personas y viajando en condiciones que ponen en riesgo sus vidas. Igualmente, sucede en otros países y continentes, a pesar de que los traficantes de personas, así como también los medios de emigración y el tratamiento de la inmigración ilegal en los diversos países reciben distintos nombres y la problemática cambia a lo largo del tiempo y del espacio”.⁷

2.5. Efectos

Los efectos de la migración son los que a continuación se indican:

- a) Efectos de la migración en los países de origen: no es posible la generalización en los países de origen, debido a que se comprende en los países con una economía bien débil, teniéndose la percepción de que la emigración es positiva.

En los países en mención, la migración es aquella que supone ante una fuerte demanda de trabajo que un tejido económico no puede absorber, en determinados casos, mitigando de superpoblación, señalando también determinadas situaciones de pobreza en las familias que sean migrantes. Como efecto positivo directo se pueden señalar las remesas, o sea, las cantidades de dinero que los emigrantes

⁷ **Ibid.** Pág. 139.



remiten a sus países de origen. Las mismas pueden llegar a suponer una de las más elevadas partidas entrantes en su balanza de pagos.

También, existen efectos sociales que pueden ser positivos o negativos, probablemente siendo prevaeciente los negativos. Entre los segundos, son los padres quienes pueden sumarse a una atención inadecuada de los hijos que puede llevarlos a la marginalidad o a la delincuencia.

Caso contrario, las familias pueden adquirir una conciencia que sea solidaria y mayormente acentuada, ampliando para el efecto los vínculos en modelos de familias más extensas.

De acuerdo a la magnitud que se presente puede ser de importancia su incidencia en la demografía de los países, siendo los emigrantes esencialmente jóvenes, la población de los países emisores se ve envejecida, pudiendo tener influencia en el desequilibrio entre géneros de acuerdo a la migración, sea la misma masculina o femenina.

“Cuando el desequilibrio es acusado, conlleva un cambio de papeles y relaciones de género, así como también en las actividades de orden doméstico que llevan a cabo las personas migrantes y no migrantes, lo cual conduce a una mayor participación de la mujer dentro del mercado laboral”.⁸

⁸ Fonet Betancourt, Roberto Antonio. **Interacción migratoria**. Pág. 75.



También, cabe indicar que otro de los efectos negativos consiste en la salida de personas debidamente cualificadas, a pesar de que dicha migración sea a otro país de destino.

En cualquiera de los casos indicados, los emigrantes son integrantes de la comunidad que ha invertido en su formación, generando con ello, una posible pérdida de la fuerza laboral del país.

Con la emigración se supone un problema para las personas y para las familias que se encuentran bajo la obligación de tener que emigrar, ya sea por problemas políticos o económicos. Sufren el desarraigo llegando a integrarse en sociedades que les son ajenas cuando no hostilmente, en la mayoría de los casos llegan a ocupar los puestos más bajos de dichas sociedades con problemas de integración en las mismas y dificultades en la conservación de sus costumbres y cultura, muy probablemente padeciendo de la falta de comprensión de las sociedades receptoras.

- b) Efectos de la migración en los países de destino: de manera tradicional los estudios relacionados con los efectos migratorios en los países receptores se han ido centrando en sus efectos negativos. Dicho tratamiento se encuentra plagado de varios prejuicios infundados que son explotados en el concierto electoral, esgrimiendo comentarios relacionados con la inmigración como causante del aumento del desempleo, caída de los sueldos y disputa de los servicios sociales.

Los inmigrantes suponen una fuerza de trabajo en la que el país no ha tenido que invertir, tomando en cuenta la edad de incorporarse al mercado de trabajo, con costos sociales que los nativos después de pasado un tiempo regresan a su país para finalizar su edad laboral. Los inmigrantes, lejos de suponer un costo para los servicios sociales y un sistema de educación con el paso del tiempo se vuelven contribuyentes, debido a que son más jóvenes que la población nativa.

Como resultado de los efectos económicos positivos que puede tener la inmigración en los lugares de destino como los son un impacto favorable en rejuvenecer la fuerza de trabajo, mejorar las finanzas de los sistemas de seguridad social, facilitar las labores de la política económica, incrementar el consumo y favorecer la generación de trabajos; entre otros, la inmigración puede tener de forma positiva relación con el crecimiento económico del país de recepción.

2.6. Teorías de la migración

Las teorías migratorias son constitutivas de una abstracción de los modelos principales de comportamiento, debido a la decisión de tener que migrar de manera individual o bien familiar.

“Las migraciones se tienen que analizar tomando en consideración las distintas disciplinas académicas, existiendo en la actualidad, un conjunto de teorías elevadamente especializadas sobre las mismas. Dicha especialización no siempre ha ido en provecho



del diálogo interdisciplinario y una visión holística del proceso de migración. Particularmente, los enfoque económicos, con su aplicación de modelos elevadamente formalizados, han creado un ámbito de estudios separados del resto de las otras disciplinas jurídicas”.⁹

Las primeras teorías relacionadas con el fenómeno migratorio y su fuerza explicativa son notables a nivel general. Pero, la decisión de migrar no involucra a todos los que se encuentren afectados por iguales factores macro, ni se puede deducir de forma axiomática a determinadas disparidades estructurales.

Es por los motivos indicados, que otros enfoques han buscado un claro entendimiento de la decisión misma de migrar a un nivel individual o del entorno del ser humano que directamente influye. Por ende, se está frente a un enfoque que se puede llamar micro y está orientado por completo al entendimiento de los motivos para tomar la decisión de migrar.

Durante las últimas décadas del devenir histórico de la humanidad se ha venido poniendo mayor énfasis en el nivel intermedio o mediador que se puede llegar a presentar entre las distintas condiciones existentes de la estructura y las individuales, en donde las redes o cadenas de migración han sido especialmente un foco de bastante interés dentro de dicha perspectiva.

⁹ **Ibid.** Pág. 90.



Esos enfoques son los que a continuación se indican:

a) Enfoques migratorios a nivel macro:

a.1.) Enfoque demográfico: se caracteriza por su nivel de análisis, poniendo énfasis en las desigualdades del desarrollo de la población entre distintas regiones y países. Sin lugar a dudas, es el fundamento del estudio de los fenómenos de migración que alcanzan relevancia cuantitativa, debido a que proporcionan una visión generalizada de la existencia de un potencial o de una demanda migratoria. Ello, tiene relación con la fase de que distintas zonas del mundo están en la llamada transición demográfica; o sea, en los cambios existentes en relación a la tasa de natalidad y de mortalidad que explican la gran expansión demográfica de los últimos dos siglos.

En dicho sentido, las sociedades han entrado en una fase por transición demográfica, en la cual, se utiliza la reversión en el sentido de que la tasa de mortalidad supera la de natalidad, generando con ello un decrecimiento de la población. El contraste más notable con la situación anotada se encuentra en la diferencia entre natalidad y mortalidad, a pesar de las elevadas tasas de mortalidad que existen, dando con lo anotado, origen a un extraordinario incremento de la población.

a.2.) Enfoque sociológico: en el mismo se tiene la costumbre de la existencia de un paradigma de modernización, en el cual, se asocia a las migraciones con los

diversos procesos de cambios socioculturales que predisponen al aumento de la movilidad del ser humano.

a.3.) A nivel económico: las regiones con un mayor capital o tierra en cuanto a la población activa que se encuentra disponible tienen que generar ingresos más altos del trabajo y ser atractivos como lugares de inmigración. Los flujos migratorios, así como los flujos económicos son tendientes a la creación de una situación de mayor equilibrio en la dotación y remuneración de los factores de producción a nivel global. Dicho equilibrio implica un mejor uso de los mismos, generando con ello, grandes ventajas globales y abriendo oportunidades sustanciales de mejoramiento de las condiciones de trabajo y de vida de los migrantes en cuanto a su situación en el país de origen.

“Esa perspectiva macroeconómica enfatiza las dificultades de la inmigración para que sean provenientes de aquellas organizaciones de trabajadores de los países mayormente desarrollados que verían debilitado su poder de negociar y consecuentemente sus ascensos salariales de aumento de la cantidad de mano de obra ofertada en su mercado laboral”.¹⁰

a.4.) A nivel dinámico: siendo esencial la relación entre la migración, pobreza y desarrollo. Se tiene que partir de una relación inversa entre la pobreza y las migraciones medianas; y en especial, las migraciones internacionales de largo alcance. Esta

¹⁰ Taylor Wenden, Marco Vinicio. **Fronteras y la migración**. Pág. 110.

clase de migraciones son costosas en relación a los recursos disponibles por los sectores más pobres de la población en el mundo. Es por lo indicado, que se tiene que hacer mención de una autoselección social positiva de emigración tendiente al crecimiento.

- b) Enfoques migratorios a nivel meso: las perspectivas macro y micro han sido fuertemente criticadas durante los últimos decenios del siglo pasado, debido a que dejaban olvidado que entre los factores generalizados y los mayormente particulares existían una serie de estructuras que hicieron posible la migración. El análisis de las redes migratorias abarca también aquellas que de forma decidida llevan a cabo sus actuaciones fuera y en contra de la legislación, las cuales se encuentran habitualmente calificadas como mafias, donde el tráfico es con finalidades sexuales y consiste en una fuente de ingresos para algunos de obtener dinero.

En este enfoque también se incluye la industria de la migración, la cual va desde las empresas de viaje de bajo costo debidamente especializadas en el transporte de migrantes a empresas que otorgan créditos para posibilitar la migración o aquellas que permiten las comunicaciones o el envío de remesas.

2.7. Migraciones en la actualidad

El excedente de la población durante la industrialización fue resuelto a través de la emigración de europeos. Ese proceso de globalización contemporánea comenzado



durante la Segunda Guerra Mundial se consolidó con el colapso de la Unión Soviética, estableciendo un sistema mundial de libre circulación de bienes, capitales y personas.

Naturalmente, la globalización fue la que impuso tres grandes procesos de migración: de ejecutivos y empresarios, la fuga de artistas y deportistas de los países con escasos recursos económicos hacia los mayormente desarrollados y de los trabajadores no calificados de los países pobres para emplearse en los puestos laborales por las poblaciones nativas de los países ricos.

“Los flujos globales del capital y sus efectos inmediatos de creación y destrucción de trabajo de acuerdo sea que se entre o salga de determinados países, es promotor a su vez naturalmente de un flujo laboral continuando con el capital. Ese flujo laboral, expresado de manera migratoria, se tiene que ver incrementado por las desigualdades sociales extremas durante el proceso de globalización”.¹¹

Ello, ha llevado a todos los países ricos a imponer crecientes restricciones a la inmigración de empleados no calificados, a pesar, de que continúen promoviendo la libre circulación de científicos y empresarios, así como de sus capitales.

De todas maneras ninguna de las sociedades ricas puede prescindir de los inmigrantes, debido a amplios segmentos de los mercados laborales que únicamente pueden emplear a inmigrantes, debido a que ni los mayormente descalificados trabajadores nativos se encuentran bajo la disposición de desempeñar ciertos trabajos.

¹¹ *Ibid.* Pág. 128.



En las condiciones de globalización esas restricciones son las que presionan aún más sobre la pobreza de las sociedades de escasos recursos económicos, aumentando con ello la desigualdad en los países de origen; y además promueven por una parte, la trata de personas; y por la otra, la explotación de los trabajadores inmigrantes, reduciendo aún más los sueldos de los empleos que hayan sido rechazados por los trabajadores nativos.

En la actualidad se puede llegar en poco tiempo a una sobreproducción en casi cualquier rama de la economía, tanto agrícola como industrial, y a pesar de que esa sobreproducción tiene lugar en muchos países con escasos recursos económicos, los precios de esos productos son los que favorecen de forma notoria a los más ricos.

Además, se tiene que hacer énfasis en que el desarrollo agropecuario de muchos países se ejerce de forma rápida como una acción de carácter positivo que se tiene que traducir en un mayor crecimiento de la economía del área y en una menor necesidad de emigración. Ello, puede llevarse a cabo con las técnicas actuales e inclusive mediante una especie de importación del suministro de agua de los países que tienen un superávit a los que tienen un déficit perenne de este recurso que, a fin de cuentas, es mayormente necesario y valioso.

Por otro lado, los países desarrollados continúan con una política dual frente a las migraciones provenientes de los países no desarrollados, promoviendo y fomentando para el efecto la inmigración de científicos, técnicos, personal capacitado y empresarios,



agravando con ello el subdesarrollo que existe y extremando las restricciones correspondientes para la inmigración de trabajadores no calificados.

En la era de la globalización, de la economía mundial y de la libre circulación global de los bienes y capitales, las migraciones globales consisten en una consecuencia natural. La gestión que llevan a cabo las migraciones actuales garantiza el derecho a no emigrar, a reducir la desigualdad entre países en relación al factor económico, e impulsar amplias campañas antidiscriminatorias orientadas a la construcción de sociedades culturalmente plurales. Pero, esas ideas globalizadoras tienen desavenencias inevitables con otros grupos que se oponen, pero esa oposición, tiene más que fundamento político uno económico.



CAPÍTULO III

3. Principios de las personas migrantes

3.1. Principios básicos

Los principios básicos relacionados con el derecho migratorio son:

- a) **Derecho a la vida:** los migrantes tienen derecho a la vida, no pudiendo privarse de la vida a ningún migrante.

- b) **Dignidad humana:** tienen derecho al respeto de su dignidad humana, tomada en cuenta su dignidad física y su integridad sexual, psíquica y moral, no importando cual sea su situación migratoria o su lugar de origen.

El Estado es el encargado de la creación de condiciones que provean un nivel de vida adecuado y compatible con la dignidad de la persona humana y no crearán, por omisión u comisión, condiciones que limiten o la impidan, garantizando los derechos a la salud, seguridad alimentaria, agua potable, saneamiento ambiental, vivienda, educación, trabajo, vestimenta y otros servicios que sean necesarios.

- c) **Personalidad legal:** sin consideración de su situación migratoria todo migrante tiene derecho a ser tomado en cuenta en cualquier parte como persona ante la ley con el



objetivo de que este derecho sea eficiente para los migrantes, debiendo todo niño o niña ser inscrito de manera inmediata en su país de nacimiento, de forma independiente a la nacionalidad de sus progenitores.

“Cualquier migrante no importando su situación migratoria, tiene el derecho de poder acceder y contar con todos los documentos que sean necesarios para el goce y ejercicio de sus derechos, como los pasaportes o documentos válidos para viaje, certificados de partida de nacimiento, certificados de matrimonio y documentos de identidad”.¹²

Los países de tránsito y destino se tienen que encargar de facilitar la expedición de documentos de identidad y estado civil, así como también encontrarse en coordinación con las representaciones consulares pertinentes para asegurar el acceso a documentos de identidad. Se tiene también que tomar en cuenta conceder la exención o reducción de costos de expedición de esos documentos, indicando la situación de vulnerabilidad en la que están las personas.

Los Estados son los encargados de tomar las medidas legislativas necesarias para impedir que cualquier persona, tomados en cuenta los empleadores o agencias de viajes, confisquen o retengan de manera indebida, los documentos que autoricen la entrada o estancia, residencia o asentamiento en un territorio nacional, documento de viaje o documento que conceda un permiso laboral o acceso a cualquier otro tipo

¹² Campollo Cerezo, Isle Gabriela. **Universalidad de los derechos de los migrantes**. Pág. 32.



de derechos, siendo toda excepción a este principio aplicada de manera estricta por un funcionario público facultado, solamente cuando exista causa razonable en virtud de una disposición legal y mediante un proceso que salvaguarde el principio de no discriminación y del debido proceso administrativo.

- d) Principio pro persona: cuando existan dos o más disposiciones legales que sean aplicables a un caso o situación concreta, los Estados tienen que emplear la disposición que sea mayormente favorable para resguardar los derechos de todos los migrantes.

También, se presentan cuando existan dos o más interpretaciones de una disposición, los Estados deben emplear la que sea más favorable a la persona y le ofrezca la más amplia protección. Los Estados tienen que aplicar la interpretación mayormente favorable para asegurar los derechos humanos.

- e) Principio de no devolución: ninguna persona puede ser devuelta, expulsada, extraditada o trasladada de forma informal o entregada, de ninguna forma, puesta en las fronteras de otro país, sea o no de su nacionalidad, donde su vida o libertad corran riesgo o en donde sería sometida a tortura, tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

Las personas que buscan asilo o que hayan sido reconocidas como refugiadas deben contar con la protección especial contra la devolución derivada de las



obligaciones del derecho internacional de los refugiados. Las excepciones a este principio se permiten en atención al respeto del principio de proporcionalidad, prohibiéndose la devolución sin excepciones cuando existan razones sustantivas para tener la creencia que la persona se encontraría en riesgo de padecer torturas, u otros daños irreparables en el lugar al que serían transferidas o devueltas.

Los Estados se tienen que encargar de respetar el principio de no devolución, tomando en consideración el rechazo en fronteras y de devolución indirecta, en relación a que toda persona busca asilo u otra manera de protección internacional.

Se toma en cuenta la devolución en cadena o devolución indirecta al retorno de una persona a un país o territorio desde donde tiene que ser devuelta a un país donde su vida, libertad o integridad personal se encuentran en peligro. Además, se tiene que respetar el derecho de no devolución de cualquier persona donde el Estado en cuestión ejerce jurisdicción, inclusive cuando están en el territorio del Estado.

El término territorio abarca la superficie terrestre y también las aguas territoriales de un Estado, así como sus puntos de entrada fronterizos, incluyendo las zonas de tránsito o zonas internacionales en los aeropuertos.

La responsabilidad de un Estado de brindar protección a las personas contra la devolución es independiente de si la persona ha ingresado al país de manera legal y ha pasado el control de inmigración.



- f) Presunción de inocencia: cualquier migrante acusado de la comisión de un hecho delictivo tiene derecho a que se le presuma inocente hasta que sea establecida de manera legal su culpabilidad por decisión final en un proceso penal. La culpabilidad no tiene que ser un factor determinante que influya en la situación migratoria de la persona.
- g) Perspectiva de género y de un enfoque diferenciado: las normas jurídicas y las políticas de migración que sean aplicadas a los Estados tienen que incorporar una perspectiva de género que tome en cuenta los riesgos específicos, así como los efectos diferenciados, que enfrentan las mujeres, hombres, niños y adolescentes de ambos géneros y personas en el contexto de la movilidad humana.
- h) Cooperación y coordinación: los Estados tienen que crear y fortalecer la cooperación en materia de migración internacional, con la finalidad de que esta se lleve a cabo de forma segura, regular y ordenada.

“De manera análoga, tienen que trabajar para ampliar los canales de la migración regular, de forma que se tenga en consideración la perspectiva de género, la realidad demográfica y el mercado laboral, facilitando para el efecto la movilidad educativa, tomando en consideración el derecho a la vida familiar y respondiendo a las necesidades de los migrantes y personas que estén sujetas a protección internacional y que se encuentren en situación de vulnerabilidad”.¹³

¹³ Ruiz de Santiago, Jaime. **Derecho de migrantes y derecho internacional**. Pág. 81.



Además, los Estados tienen que contribuir a la prevención y eliminación de la migración irregular, tomando en cuenta, que la migración irregular intensifica la vulnerabilidad de los migrantes y de las personas sujetas a protección internacional, poniendo en peligro la vida, la dignidad y la seguridad.

También, se tienen que valer de la cooperación técnica que provee la comunidad regional e internacional, incluyendo las agencias y entidades de las Naciones Unidas y las instituciones regionales, así como las organizaciones de la sociedad civil y otros actores relevantes para la aplicación de las políticas de migración con una perspectiva de derechos humanos.

3.2. Principios sobre la protección de la niñez y adolescencia en contexto de movilidad

Son los siguientes:

- a) **Interés superior de la niñez y adolescencia:** tiene que ser una consideración esencial en todas las medidas que sean concernientes a los mismos.

El interés superior de los mismos es referente a su desarrollo integral, comprendido en un sentido amplio que abarque sus necesidades materiales, físicas, básicas, educativas y emocionales, así como su necesidad de afecto y seguridad a todos los niños, niñas y adolescentes, sin ninguna clase de discriminación.

El principio anotado implica que, en todas las acciones o decisiones que sean tomadas y que lesionen o se refieran a la niñez y adolescencia en las esferas de la vida, las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos tienen que indicar y dar prioridad a los intereses de los mismos.

Este principio tiene que priorizarse en el momento de diseñar políticas públicas y redactar leyes y regulaciones que sean referentes a la niñez, así como su aplicación en todos los ámbitos que lesionen la vida del niño, niña o adolescente.

La existencia de cualquier política migratoria y decisión de carácter administrativa o judicial relacionada con la entrada, estancia, detención, expulsión o deportación de un niño, niña o adolescente o cualquier acción estatal considerada en cuanto a alguno de sus progenitores, cuidador primario o tutor legal, incluidas las medidas adoptadas en cuanto su condición de migrante, tienen que priorizar la evaluación, determinación, consideración y protección del interés superior del niño, niña o adolescente involucrado.

- b) Derecho de la niñez a ser escuchada y expresar opiniones: la niñez y adolescencia tienen derecho a expresar de manera libre sus opiniones en todos los asuntos relacionados y que les lesionen, debidamente ponderadas de conformidad con la edad y grado de madurez, así como a la capacidad evolutiva del niño, niña o adolescente.



En cualquier proceso judicial o administrativo que les afecte, los Estados se tienen que comprometerse al aseguramiento de que los niños, niñas y adolescentes migrantes tengan derecho a expresar de manera libre sus opiniones sobre su mismo idioma, ya sea diferente o por medio de un representante o un órgano competente.

Se le tiene que escuchar a los niños, niñas y adolescentes independientes de sus progenitores o tutores legales, y tomarse en consideración las circunstancias individuales en los casos en que influyan en la situación migratoria de sus familiares.

Además, se le tiene que proveer a los niños, niñas y adolescentes toda la información necesaria y relacionada con los mecanismos de presentación de denuncias, procesos de migración y asilo.

La información se les tiene que proporcionar en su idioma y de manera oportuna, con sensibilidad respecto de la niñez y adolescencia y adecuadamente a su edad, es con el objetivo de que se pueda hacer oír su voz y se le tenga debidamente en consideración en los procesos con el debido proceso respecto del principio de privacidad.

Los Estados tienen que adoptar las medidas encaminadas a facilitar la participación de todos los niños, niñas y adolescentes en el ámbito de la migración internacional y la movilidad humana en el diseño, implementación y evaluación de las políticas



que les lesionan directa o indirectamente, de forma individual o grupal, inclusive en las esferas de las políticas sociales y de los servicios sociales.

3.3. Principios de no discriminación e igualdad de protección

Son los siguientes:

- a) **No discriminación e igualdad:** todas las personas incluyendo los migrantes, son iguales ante la ley y tienen derecho igual a la protección de la ley sin discriminación alguna por ningún motivo, incluida la condición de migrante.

La legislación prohíbe cualquier discriminación y le garantiza a los migrantes que disfruten de protección igualitaria y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo, como sucede con la raza, color, género, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra categoría, origen nacional o social, estatus económico, nacimiento, propiedad, estado civil, identidad, grupo étnico, discapacidad, nacionalidad, situación migratoria, edad y razones para cruzar las fronteras internacionales o circunstancias de viaje.

Las distinciones en el tratamiento de los migrantes tienen que ser permitidas, inclusive en la reglamentación de la admisión o exclusión, solamente cuando se lleve a cabo en consecución de un objeto legítimo, que tenga una justificación



objetiva y exista proporcionalidad razonable entre los medios utilizados y los fines que se busquen.

Con la finalidad de prevenir la discriminación y la xenofobia contra los migrantes, los Estados se tienen que encargar de promover la multiculturalidad en las sociedades, así como del combate de la discriminación y xenofobia. Además, tienen que prevenir y sancionar todos los actos de racismo.

- b) Derecho a la prevención y protección contra la estigmatización, el racismo, la xenofobia y otras formas de intolerancia: los migrantes cuentan con el derecho a vivir libres de estigmatización, estereotipos, prejuicios y prácticas de intolerancia.

Los Estados deben adoptar todas las medidas que sean razonables y positivas que sean necesarias para la prevención y eliminación, así como a cambiar las situaciones de discriminación que perpetúen la estigmatización, los recursos, las prácticas de intolerancia y la criminalización entre las personas sobre el fundamento de su situación migratoria, origen nacional, falta de nacionalidad y cualquier otra situación que obre en detrimento de su dignidad humana.

- c) Prohibición de toda forma de violencia: los Estados tienen que actuar con la debida diligencia para la prevención, investigación y sanción a los responsables y resarcir a las víctimas de delitos cometidos contra los migrantes. Tienen que ser adoptadas medidas de prevención para el resguardo de cualquier tipo de violencia y explotación



que haya sido cometida por instituciones y funcionarios del Estado o por personas, grupos o entidades privadas.

Los Estados tienen el deber de prevenir, investigar y sancionar todas las formas de violencia sexual y de género contra las mujeres, hombres, niños, niñas y personas en todas las etapas de desplazamiento cometidas por cualquier tipo de actor.

- d) Integridad personal y prohibición de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes: todo migrante tiene derecho a su integridad física y mental. Ningún migrante será sometido a torturas ni a tratos inhumanos o degradantes.

Los Estados tienen el deber de prevenir, investigar y sancionar las violaciones a la integridad de cualquier persona, tomados en consideración los migrantes, cometidas por agentes del Estado o terceros. La detención migratoria prolongada y excesiva puede constituir tortura, tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

Las condiciones de detención pueden constituir tortura, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes cuando sean manifiestamente desproporcionadas y ejecutadas o toleradas por los Estados por motivos basados en discriminación de cualquier tipo, tomada en cuenta la situación migratoria, o con la finalidad de disuadir, intimidar o sancionar a los migrantes o sus familiares, obligándoles a retirar sus solicitudes de protección o condición migratoria, aceptando un retorno voluntario.

“La detención injustificada de migrantes, así como la demora en el acceso a derechos procesales y la incomodidad física moderada, pueden en sí mismas constituir tortura o trato o pena cruel, inhumana o degradante cuando se aplican en conjunto o por un período prolongado o indefinido. El umbral de las torturas, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes es menor en los casos de migrantes en situación de vulnerabilidad y personas que se encuentren o hayan experimentado hechos traumáticos, como los niños, niñas y adolescentes, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad, solicitantes de asilo, refugiados y apátridas”.¹⁴

3.4. Principios protectores de los migrantes y de necesidades especiales

Son los siguientes:

- a) **Protección de migrantes en situación de vulnerabilidad:** las autoridades tienen que ser conscientes de los riesgos particulares a los que se encuentran expuestos determinados grupos de la población, en los cuales converjan uno o varios factores de discriminación y aumenten sus niveles de vulnerabilidad, incluidos aquellos que pueden ocurrir a lo largo de todo el ciclo migratorio, y aquellos que requieren contar con atención especializada, debido a su elevado nivel de vulnerabilidad.

Esto tiene relación con situaciones de discriminación y exclusión estructural, por lo que las respuestas de los Estados deben tomar en cuenta las vulnerabilidades

¹⁴ Roldán Cabrera, Jorge Luis. **El derecho humano a migrar**. Pág. 22.



específicas que acompañan a las personas desde su país de origen y que se agravan por su condición de personas que estén en contexto de movilidad humana, lo cual incrementa su riesgo de sufrir mayor discriminación y exclusión en los países de tránsito y destino.

Esos grupos de la población se encuentran formados, entre otros, por migrantes irregulares, refugiados, apátridas o personas con riesgo de ser apátridas, niños, niñas y adolescentes, personas indígenas, personas que viven con VIH o necesidades médicas.

Se tienen que adoptar medidas positivas para la reversión y modificación de situaciones discriminatorias existentes que sean perjudiciales para un grupo en particular de personas. Los Estados tienen que incorporar una perspectiva de género en todas las medidas y respuestas relativas a los migrantes y refugiados para que se permita llegar a la comprensión de las situaciones y necesidades de cada grupo poblacional, basado en el género, la edad y otras construcciones sociales, como etnia, raza, orientación sexual, expresión de género y credo.

- b) Principio de protección de los pueblos indígenas: incluidos los migrantes en zonas fronterizas. Los Estados tienen que adoptar políticas especiales de migración para los pueblos indígenas, cuyos territorios ancestrales se encuentren situados en territorios transfronterizos internacionales, de forma que se asegure la circulación dentro de su territorio libre de sanciones migratorias.



De esa manera, los Estados tienen que velar por el respeto de la lengua y la cultura de los migrantes y personas internacionalmente protegidas que sean pertenecientes a grupos indígenas.

3.5. Principios de combate a las desapariciones forzadas de personas, esclavitud, trata de personas y tráfico de migrantes

Son los siguientes:

- a) Prohibición de desapariciones forzadas: ningún migrante puede ser sometido a desapariciones forzadas. No se puede invocar ninguna circunstancia especial, como amenaza en lo que se relaciona a la guerra, inestabilidad política interna u otra emergencia pública, como justificación de la desaparición forzada de un migrante.

Los Estados tienen que encargarse de:

- Sancionar dentro de sus jurisdicciones, a quienes cometan o intenten cometer el delito de desaparición forzada de migrantes, así como a sus condiciones y encubridores.
- Cooperar entre sí para contribuir a prevenir, sancionar y erradicar la desaparición forzada de los migrantes.



- Instituir las medidas legislativas, administrativas y judiciales y de otra categoría que sean necesarias para cumplir con los compromisos asumidos por los Estados en relación a las desapariciones forzadas.

 - Crear o cuando corresponda, reforzar los mecanismos de búsqueda de migrantes que hayan desaparecido dentro de su territorio.

 - Establecer mecanismos para identificar los restos de personas que se presume hayan desaparecido en el curso de la migración.

 - Reforzar la cooperación internacional para la determinación del paradero de los migrantes, asegurando el acceso a la justicia y facilitar la participación de los integrantes de la familia en los procesos y en la devolución de los restos humanos cuando sea procedente.

 - Garantizar la reparación a las personas y familiares que sean víctimas de esta práctica, así como medidas para garantizar la no repetición.
- b) Prohibición de la esclavitud, la servidumbre y de sus condiciones análogas: todo migrante tiene derecho a ser libre de esclavitud, servidumbre o trabajo forzoso u obligatorio. No se exigirá a ningún migrante que lleve a cabo un trabajo forzoso u obligatorio, ni ninguna práctica análoga de esclavitud, con o sin ánimo de lucro. Los



Estados adoptarán medidas que sean concretas para garantizar la abolición efectiva del trabajo infantil, entre otras prácticas.

Los Estados tienen que generar los mecanismos para limitar estas prácticas, tales como el monitoreo constante de los lugares de trabajo de los migrantes, la verificación de las condiciones de trabajo y la garantía de sus derechos humanos laborales, cualquiera que sea su situación migratoria.

- c) Prevención, combate y eliminación de la trata de personas: ninguna persona será sometida a trata de personas ni a las conductas o delitos que constituyan y agraven los contextos de explotación y violencia de la trata de personas. Los Estados tienen que prevenir y combatir la trata de personas, identificar y dismantelar las redes transnacionales de trata de personas, proteger y asistir a los migrantes que sean víctimas, así como promover la cooperación entre los Estados con miras a lograr esos fines. Los Estados deben en todas las acciones de prevención, asistencia, represión y cooperación, tomar en consideración la perspectiva de género, el interés superior de la niñez y la no criminalización de los migrantes que sean víctimas del delito de trata de personas.
- d) Prohibición del tráfico de migrantes: los Estados tienen que impedir la facilitación de la entrada irregular de una persona a un Estado del cual no sea nacional ni residente permanente con el objetivo de obtener, directa o indirectamente un beneficio financiero o material de otra índole. Los Estados son los encargados de garantizar

el resguardo y la protección en la ejecución de las leyes contra el tráfico de migrantes.



3.6. Principios relacionados con la nacionalidad

Son los siguientes:

- a) **Derecho a la nacionalidad:** toda persona tiene el derecho inderogable a tener una nacionalidad y no ser apátrida. También, tiene el derecho a la nacionalidad del Estado en cuyo territorio nació si no tiene derecho a otra, y los Estados también deben asegurar la nacionalidad, cuando, de otra manera, la persona sería apátrida. Pueden también conservar su nacionalidad, no pudiendo denegarse, perder o ser privada su nacionalidad de manera arbitraria.
- b) **Renuncia a la nacionalidad:** la renuncia a la misma tiene que ser expresa, y el resultado del consentimiento de igual manera, libre y pleno de la persona no puede derivar en apátrida. La adquisición de una nacionalidad extranjera por una persona migrante no tiene que ser tomada en consideración como renuncia automática a la nacionalidad del Estado de origen.
- c) **Matrimonio y nacionalidad:** ni el matrimonio ni su disolución tienen que afectar de manera automática en forma negativa la nacionalidad de ninguno de los cónyuges ni de sus hijos. Los progenitores deben gozar de igualdad de derechos,



independientemente de su género con relación a la nacionalidad de sus hijos. Los Estados tienen que aplicar una legislación de nacionalidad no discriminatoria en función del género.

- d) Privación de la nacionalidad: la nacionalidad no puede ser privada salvo en circunstancias bien limitadas, por razones de discriminación previamente establecidas en la ley, con pleno derecho al debido proceso, incluida la notificación y la posibilidad de impugnar la decisión.
- e) Naturalización: tiene que ser otorgada de conformidad con las condiciones y procedimientos no discriminatorios ni arbitrarios establecidos legalmente.

3.7. Principios de libertad de conciencia, religión, creencia, expresión y asociación

Son los siguientes:

- a) Libertad de conciencia, religión y creencia: todo migrante tiene derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencia. Este derecho significa la libertad de tener, cambiar o adoptar la religión o creencia de su preferencia, o de no adoptar ninguna, y la libertad de manifestación de su religión o creencia en ocasiones de culto, observancia, práctica y enseñanza, ya sea individual o colectivamente, en público o privado.



- b) **Libertad de opinión, pensamiento y expresión:** cualquier migrante tiene derecho a la libertad de pensamiento, opinión y expresión. Este derecho abarca la libertad de poder buscar, recibir y difundir información sobre ideas de cualquier categoría, sin tomar en consideración las fronteras, ya sea de forma verbal o escrita, en medios sociales, de manera impresa o artística o por cualquier otro medio de su elección.
- c) **Libertad de reunión y de asociación:** todo migrante tiene derecho a la libertad de reunión pacífica y asociación. Este derecho comprende la libertad de formar asociaciones y sindicatos en el Estado de residencia para la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales.

La libertad de reunión y asociación no puede restringirse con el único propósito de asegurar el orden público o la seguridad nacional, por lo tanto, los Estados tienen que comprometerse totalmente a respetar y proteger el ejercicio de estos derechos fundamentales.

- d) **Participación política:** todo migrante tiene derecho a participar en la vida civil y política de su comunidad en su Estado de origen y en la conducción de los asuntos políticos.

Este derecho comprende la libertad de participar en los asuntos públicos del Estado de origen y el derecho de votar y ser elegido en las elecciones de ese Estado, de acuerdo a su legislación.

3.8. Principios sobre la familia

Son los siguientes:

a) Protección de la familia: cada familia migrante tiene derecho a la protección por parte de la sociedad y el Estado, obligación que tiene que ser respetada tomando en consideración que no existe ningún modelo único de familia; y por ende, tanto la protección de la familia tiene que realizarse asegurando la igualdad de derechos y por la no discriminación por motivos de género, orientación o expresión sexual, identidad de género o estado civil de los progenitores, o tutores, así como por cualquier otro tipo de diversidad en la familia.

b) Protección de la unidad y reunificación familiar: las mismas tienen que ser consideraciones esenciales en cualquier decisión acerca de la situación migratoria, valorando el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y su derecho a estar exentos de privación de libertad. La separación familiar no puede ser empleada para coaccionar a los progenitores a renunciar a su derecho a buscar protección o condición migratoria en otro país.

Cualquier niño, niña o adolescente que no cuente con una nacionalidad válida tendrá derecho de regresar al Estado de origen de cualquiera de sus progenitores y permanecer indefinidamente con uno o ambos progenitores sin consideración de la



ciudadanía del niño, niña o adolescente, cuando esto no contravenga sus intereses superiores.

3.9. Principios sobre el adecuado nivel de vida

Son los siguientes:

- a) **Derecho a la propiedad:** todo migrante tiene derecho al uso y disfrute de los bienes de su propiedad, no pudiendo privar de este derecho a ningún migrante, a excepción del pago de una indemnización justa.

- b) **Derecho a la salud:** todo migrante tiene derecho al disfrute del más elevado nivel posible de salud física y mental y a los determinados subyacentes de la salud. No se puede denegar la atención médica a un migrante por razón de su situación migratoria, ni se le pueden negar los servicios de salud por falta de documentos de identidad. Toda persona independientemente de su situación migratoria o su origen tiene derecho a recibir la misma atención médica que los nacionales, incluyendo servicios de salud sexual, reproductiva y mental.

- c) **Derecho al trabajo:** “Todo migrante tiene derecho a trabajar, lo cual conlleva la posibilidad de obtener los medios necesarios para llevar una vida digna realizando una actividad lícita libre escogida o aceptada”.¹⁵

¹⁵ **Ibid.** Pág. 72.



Todo migrante debe contar con acceso, en pie de igualdad, a condiciones laborales justas y favorables y a todos los derechos laborales, incluidos los de formar sindicatos y afiliarse a ellos, el derecho a la seguridad social y el derecho a condiciones de trabajo justas y favorables, incluida la remuneración equitativa y justa, edad mínima para trabajar, número máximo de horas de trabajo, estándares de salud y seguridad, protección contra el despido injustificado, y contra la discriminación, libertad de cambiar de empleadores y goce y ejercicio de sus derechos laborales. La discriminación o acoso en el lugar de trabajo no tiene que ser tolerado bajo ninguna circunstancia.

Los Estados tienen que reconocer todos los medios de subsistencia que tenga la población migrante, y por ende, abstenerse de adoptar o aplicar políticas y prácticas que promuevan el hostigamiento o la estigmatización de los migrantes dentro de la economía informal.

- d) Derecho a la educación: las persona migrante especialmente los niños y adolescentes migrantes, tienen derecho a la educación, independientemente de su situación migratoria.

No se denegará ni limitará el acceso a establecimiento de educación pública a causa de la situación migratoria o el empleo de cualquiera de los progenitores, o a la falta de documentos de identidad, o de escolaridad. Los Estados tienen que fomentar la



disponibilidad de la educación secundaria y su accesibilidad a todas las personas, incluyendo los migrantes y sus hijos, en igualdad de condiciones con los nacionales.

- e) **Vivienda:** todo migrante tiene derecho a una vivienda adecuada que abarque la disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, incluido el acceso permanente a recursos de la naturaleza y comunes, agua potable, energía para cocinar, calefacción y alumbrado, servicios sanitarios y de aseo, almacenamiento de alimentos, eliminación y servicios de emergencia; y habitabilidad, en el sentido de poder ofrecer un espacio conveniente a sus ocupantes y protegerlos del frío, humedad, calor, lluvia, viento u otros riesgos para la salud, así como también riesgos estructurales y vectores de enfermedades.

- f) **Derecho a la cultura:** todo migrante cuenta con el derecho a disfrutar de su propia cultura y a comunicarse en su mismo idioma, ya sea de forma individual o en comunidad, tanto en la esfera pública como en la privada. También, tienen derecho a participar en la vida cultural de la comunidad, disfrutar de los beneficios del progreso científico y tecnológico, y beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales en cualquier obra científica, literaria y artística en la que sean autores.

El derecho a disfrutar de la vida cultural abarca la libertad de los progenitores migrantes a asegurar la educación religiosa, cultural y moral de los hijos de acuerdo



a sus propias convicciones, así como a la libertad de escoger una escuela distinta de las que están establecidas por las autoridades públicas del país.

3.10. Principios relacionados con el acceso a la justicia

Son los siguientes:

- a) Acceso a la justicia y derecho a un recurso efectivo: todo migrante cuenta con el derecho a acceder a la justicia para la protección de sus derechos y para la reparación integral de los daños padecidos, de forma gratuita y en igualdad con los nacionales del Estado, incluyendo el derecho al debido proceso y a las garantías judiciales.

Los Estados tienen que garantizar la posibilidad real de acceso a la justicia y a la protección efectiva, de una forma eficiente, imparcial y expedita que se encuentre bajo la sujeción de los principios de inmediación, celeridad y debida diligencia, mediante los mecanismos que disponga la legislación nacional para todos los habitantes, de manera que se llegue a una solución justa de la controversia, cerciorándose de que ninguno sea privado de representación legal adecuada. Se tienen que establecer las garantías necesarias para facilitar el reconocimiento de los derechos, su exigencia cuando hayan sido desestimados, su restitución en el momento de que sean vulnerados sus derechos, y su posterior ejecución cuando su ejercicio encuentre obstáculos injustificados.

- b) **Protección a las víctimas de delitos:** los migrantes que sean víctimas de delitos tienen derecho a asistencia, protección, acceso a la justicia y reparación plena de los daños sufridos. Los Estados son los encargados del fomento de la capacidad de los migrantes que sean víctimas de delitos, especialmente aquellos que estén en situación irregular, para acceder a la justicia de forma libre de temor.

“Este principio incluye el deber estatal de investigación adecuada de los delitos cometidos contra los migrantes con la debida diligencia y dentro de un plazo razonable, tomando en cuenta la recolección, cadena de custodia, almacenamiento y análisis de las pruebas”.¹⁶

- c) **Víctimas de trata de personas:** todas las víctimas de la trata de personas, de forma independiente de su situación migratoria o de origen nacional, tienen que ser protegidas y provistas de asistencia legal e información, inclusive, en relación a sus derechos en un idioma que puedan comprender, con sensibilidad de género y asistencia médica y material, así como de la privacidad e identidad de la víctima. También, se les tienen que ofrecer oportunidades educativas o de capacitación.
- d) **Prohibición de privación de libertad a las víctimas de trata de personas:** en los procesos judiciales se tiene que abordar la situación de vulnerabilidad de las víctimas de la trata de personas y otras formas de explotación facilitándose el acceso a la justicia y la posibilidad de presentar denuncias sin temor alguno de detención,

¹⁶ Vidaurre López, Alberto Maximiliano. **Principios del derecho migratorio.** Pág. 125.



deportación o sanción, privilegiando la prevención, identificación, protección y asistencia adecuada.

e) **Garantías de justicia transfronteriza:** la coordinación entre las autoridades de los Estados es necesaria para asegurar el acceso a la justicia mediante fronteras en condiciones que sean justas, eficaces y accesibles para los migrantes y sus familias. Los Estados crearán mecanismos de apelación de decisiones fuera de sus límites territoriales y proporcionarán los medios necesarios para la participación en los procesos judiciales, como autorización de viaje y la entrada al país de envío, para lo cual, tiene que considerarse el otorgamiento de visas o documentación conexas para el acceso efectivo a la justicia.

f) **Derecho a la verdad:** en la eventualidad de violaciones graves de los derechos humanos, tomadas en cuenta la muerte o desaparición forzada, cada migrante, así como sus familiares, tiene derecho a conocer la verdad con relación a los hechos que dieron lugar a las violaciones de los derechos humanos, así como el derecho a conocer la identidad de los perpetradores de esas violaciones. Ello, implica la obligación estatal de esclarecer, investigar, procesar y sancionar a los responsables de los casos de violación de los derechos humanos, de acuerdo a las circunstancias de cada caso, garantizar el acceso a la información que obre en poder del Estado.

Las familias de migrantes presuntamente desaparecidos o fallecidos, y en su ausencia, sus Estados de origen o nacionalidad, tienen derecho a conocer su



situación y a que se les devuelvan los restos y se les provean ritos funerarios adecuados. La identificación de un migrante fallecido no identificado tiene también otros efectos prácticos, tales como la necesidad de obtener un certificado de defunción, que es necesario para dilucidar asuntos relacionados con herencias, derechos de propiedad, matrimonio e información estadística.

- g) Reparación integral por violación de los derechos humanos: todo migrante tiene derecho a una reparación plena por cualquier violación de sus derechos humanos. La reparación integral abarca medidas de restitución, indemnización, rehabilitación física y mental, satisfacción y garantías de no repetición.

Los migrantes que sean víctimas o sus familiares tienen derecho a participar en todas las etapas de los correspondientes procesos de administración y judiciales o de reparación, formulación de reclamaciones y presentación de pruebas, las cuales deben ser analizadas de una forma completa y son las autoridades de forma previa las encargadas de indicar la decisión de establecer los hechos, responsabilidades, sanciones y reparaciones.

La reparación integral tiene que ser proporcional a la gravedad de las violaciones y al daño sufrido, y debe estar orientada a la restauración de la dignidad de los migrantes, su calidad de vida y bienestar, así como a la restauración de la situación anterior a los daños sufridos. En los casos de violaciones derivadas de problemas estructurales o sistemáticos, la reparación tiene que asumir un carácter



transformador que conduzca a modificar el contexto en el que se haya producido la violación.

3.11. Principios de protección de los defensores de derechos humanos de las personas migrantes

Son los siguientes:

- a) **Asistencia y protección:** los Estados tienen que prestar asistencia inmediata a todos los migrantes que la necesiten, considerando las circunstancias específicas de todos los migrantes en la frontera y puntos de ingreso al territorio, asegurando su protección efectiva, evaluación individual y acceso a la justicia, inclusive en el punto de rescate a interceptación, o cerca de él, y en los puntos de entrada o desembarco de grandes grupos de migrantes. Esa asistencia tiene que comprender todo el auxilio humanitario que sea necesario, incluida la atención médica y psicológica, alimentación y agua, ropa, saneamiento, productos de higiene, vivienda adecuada y posibilidad de descansar.

- b) **Protección de defensores de los derechos humanos:** los Estados tienen que velar por la protección de los defensores de los derechos humanos que aboguen por los migrantes, independientemente de la situación migratoria, de toda violencia, amenaza, represalia, discriminación adversa, presión o cualquier otra medida arbitraria, sobre la base del ejercicio legítimo de su derecho a promover y trabajar,

de manera individual o en asociación con otros, en beneficio de la protección y observancia de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional.

- c) Protección en relación con agentes no estatales: los Estados tienen que prevenir, investigar, sancionar y proveer reparación por violaciones de los derechos humanos contra migrantes cometidas en su territorio o jurisdicción por terceros, inclusive de empresas, delincuencia organizada y otras entidades.

3.12. Principio del debido proceso y migración

Se relacionan los siguientes:

- a) Garantías de debido proceso legal en procedimientos migratorios: todo migrante tiene derecho al debido proceso ante las cortes, tribunales y todos los demás órganos y autoridades de la administración de justicia, en cualquier proceso legal conducente a la restricción o reconocimiento de sus derechos.

Los procesos de migración tienen que ofrecer al migrante las siguientes garantías:

- Funciones de control migratorio desempeñadas por autoridades claramente identificadas por la ley para cumplirlas, incluyendo los funcionarios que estén facultados para solicitar y revisar la documentación.



- Información de su situación jurídica, proceso legal y derechos.
- Conducción de los procesos legales y apelaciones por una autoridad competente, independiente e imparcial.
- Protección de su información personal y del principio de confidencialidad.
- Notificación previa y detallada del proceso en el cual sean parte, sus implicaciones y posibilidades de apelación en un idioma y forma comprensibles para él.
- Derecho a comparecer sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la legislación para el ejercicio de las facultades judiciales correspondientes, y a juicio dentro de un plazo razonable, analizando la legalidad de la detención o ser puesto en libertad sin perjuicio de la continuación del proceso judicial.
- Asistencia de un traductor o intérprete sin costo.
- Asistencia y representación jurídica por un representante legal competente seleccionado por el migrante.
- Audiencia o entrevista personal sin demora, dentro de un plazo razonable y con los medios necesarios para preparar su defensa y para reunirse de manera libre y privada con sus abogados.

- Notificación de la decisión tomada en el proceso.

- Recepción de la notificación escrita de la decisión debidamente fundamentada y razonada.

- Apelación de la decisión dentro de un plazo razonable y con efecto suspensivo.

- Derecho de los solicitantes de asilo y refugiados a ponerse en contacto con las autoridades de asilo.

- Exención de sanciones desmedidas por cuenta de su entrada, presencia o situación migratoria.

- b) Debido proceso en casos que involucren a niños, niñas y adolescentes: los procesos que involucren a niños, niñas y adolescentes tienen como elemento integral la determinación del principio del interés superior de la niñez. También, de esas garantías se tiene que aplicar a todos los migrantes que los procesos que involucran a niños, niñas y adolescentes tienen que ofrecer garantías adicionales.

3.13. Libertad de circulación y residencia

Son los siguientes:



- a) Derecho a salir libremente de un país inclusive del propio: toda persona tiene derecho a salir de un país, inclusive de su país de origen y regresar. Esto no estará condicionado a ningún propósito específico, ni plazo durante el cual la persona tome la decisión de permanecer en el extranjero. De igual manera, la libertad de determinar el Estado de destino es parte de esta garantía.
- b) Prohibición de expulsión o deportación de ciudadanos y denegación de su derecho a regresar: ninguna persona puede ser expulsada del territorio estatal del cual sea nacional, ni ser privada del derecho a entrar a él.
- c) Derecho de permanencia en su país de origen o residencia: toda persona tiene derecho a la permanencia en su país de origen o de residencia habitual y tiene que ser protegida contra acciones u omisiones que la obliguen a desplazarse de forma forzada.

3.14. Principios de los refugiados, asilo y protección internacional

Son los siguientes:

- a) Protección del asilo y refugio: toda persona cuenta con derecho a buscar y recibir asilo en territorio extranjero, de conformidad con la legislación y práctica de cada Estado y de los instrumentos internacionales relevantes.



- b) Acceso a procesos de asilo y al territorio: las personas con necesidades de protección a nivel internacional no pueden ser rechazadas en la frontera, puestos de control migratorio, incluidos los aeropuertos, sin un estudio adecuado de su solicitud, especialmente en el caso de niños, niñas y de adolescentes acompañados, dándose consideración explícita también a los principios de unidad familiar y al interés superior de la niñez y adolescencia.
- c) Identificación de personas con necesidad de protección internacional: los Estados tienen que garantizar la pronta identificación y referencia a las autoridades competentes de asilo o a los procedimientos de protección necesarios y pertinentes de aquellas personas que requieran alguna forma de protección internacional o sean niños no acompañados o separados de sus familiares.

3.15. Estadía, documentación e integración en los países de destino

Son los siguientes:

- a) Garantías en procesos de regularización migratoria: los Estados tienen que tomar las medidas necesarias cuando existan migrantes en su territorio que se encuentren en situación irregular, para garantizar que tal circunstancia no persista. Los Estados tienen que considerar la posibilidad de regularizar la situación de esas personas, tomando en consideración las circunstancias de su entrada, la duración de su



estancia en el país y otras consideraciones pertinentes, en particular, las que tengan relación con los intereses superiores de la niñez.

- b) Flexibilización de la documentación: los Estados tienen que encontrarse dispuestos a la flexibilización de los requisitos necesarios para la consideración de documentos expedidos en el extranjero que tengan que asignarse en su jurisdicción de conformidad con una formalidad particular, como una apostilla.
- c) Reunificación familiar: los Estados tienen que tomar todas las medidas necesarias para facilitar la reunificación de familiares con los migrantes que hayan obtenido alguna manera de protección internacional, condición migratoria temporal o permanente, o la ciudadanía, inclusive mediante la concesión de una condición legal apropiada a los migrantes y sus familiares.
- d) Prohibición de separación de familias: los Estados no tienen que negarse a la admisión de familias en su territorio, ni separarlas en ninguna etapa del proceso, a menos que de esa manera así lo requieran los intereses superiores de los niños, niñas y adolescentes.
- e) Asistencia humanitaria: "Cualquier asistencia humanitaria se tiene que prestar con el objetivo de salvar la vida, aliviar el sufrimiento y resguardar la dignidad del ser humano de todas las personas, independientemente de su situación migratoria; en particular, el derecho a la vida, la salud, la integridad personal, agua y saneamiento,



vivienda adecuada, alimentación y nutrición. Toda asistencia humanitaria se concederá de buena fe y se ejecutará de acuerdo con los principios de humanidad, neutralidad, independencia e imparcialidad, sin discriminación, durante el ciclo migratorio en los países de origen, tránsito, destino y retorno”.¹⁷

- f) Garantías de inclusión social: los Estados tienen promover y asignar recursos presupuestarios para políticas, programas y proyectos públicos que fomenten la integración local de los migrantes en sus comunidades y aseguren el goce efectivo de sus derechos, sin discriminación y en igualdad de condiciones con la población nacional del país.

- g) Garantías de protección de datos personales: los Estados tienen que tomar las medidas necesarias para asegurar la protección de datos personales e información a que tengan acceso mientras gestionan trámites migratorios o de cualquier otra índole. La recolección de información personal puede ser autorizada y obtenida para fines de diseño e implementación de políticas públicas en condiciones de discriminación.

3.16. Principios de control migratorio

Son los siguientes:

¹⁷ **Ibid.** Pág. 166.

- a) **Adecuación y progresividad del uso de la fuerza: la seguridad en los puestos migratorios** debe encontrarse siempre orientada a la protección de los migrantes y sus derechos. La fuerza coercitiva se tiene que emplear únicamente cuando todos los demás medios de control se hayan agotado o fracasado, y siempre tiene que ser estrictamente proporcional y necesaria para alcanzar un objetivo lícito y razonable en las circunstancias del caso.
- b) **Adecuación de los operativos de control migratorio:** los Estados tienen que llevar a cabo operativos de control migratorio en las escuelas, servicios públicos esenciales como servicios de salud, servicios migratorios o en otros edificios públicos, en particular de tribunales administrativos o judiciales.
- c) **Exención de castigo por ingreso irregular, presencia o situación migratoria:** el hecho de que un migrante se encuentre en situación irregular en un Estado no ocasiona daño a ningún bien jurídico esencial que necesita protección de la autoridad punitiva del Estado. Los migrantes tienen que encontrarse exentos de sanciones por cuenta de su entrada, presencia o situación migratoria, o a causa de cualquier otra infracción que solo pueda ser cometida por migrantes.
- d) **Derecho a la libertad personal y excepcionalmente de la detención:** toda persona tiene derecho a su libertad y seguridad personal. Ningún migrante debe ser arrestado, detenido o privado de libertad en forma arbitraria. Los Estados deben tomar medidas para erradicar la detención de migrantes mediante leyes, políticas y



prácticas públicas. Deben garantizar que la detención se utilice únicamente de acuerdo a lo proporcional y a una finalidad legítima.

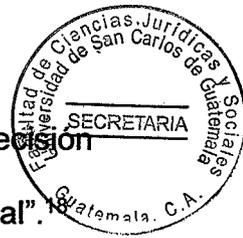
- e) Prohibición de detención de la niñez: cada niño y niña tiene en todo momento un derecho fundamental a la libertad y a no ingresar a centros de detención migratoria. Los Estados tienen que prohibir la detención de la niñez tanto en la legislación como en la práctica.

Los Estados no tienen que optar por privar a niños y niñas de su libertad como medida precautoria de los objetivos del proceso migratorio y no deben detener a los mismos por el incumplimiento de los requisitos de entrada y estancia en el país, por el hecho de que no se encuentren acompañados o separados.

3.17. Garantías y procedimientos de repatriación, deportación y expulsión

Son los siguientes:

- a) Prohibición de la expulsión o deportación colectiva: “La expulsión o deportación colectiva es manifiestamente contraria al derecho internacional. La expulsión o deportación colectiva se define como una expulsión efectuada sin determinación individual de estatus, sino en base a determinación colectivas, cualquiera sea el tamaño del grupo. La ausencia de un análisis razonable y objetivo del caso individual



de cada persona caracteriza la expulsión o deportación en torno a una decisión individual, con especial atención a las necesidades de protección internacional”.

- b) Trato durante procedimientos de repatriación, deportación y expulsión: cualquier persona que se encuentre sujeta a procesos de expulsión, repatriación o deportación tiene que contar con acceso a alimentación nutritiva, agua, saneamiento, servicios sanitarios básicos, atención psicológica, alojamiento y otras necesidades básicas, como vestimenta adecuada durante todas las etapas del viaje y a su llegada al país de acogida.

3.18. Retorno e integración de los Estados de origen

Son los siguientes:

- a) Garantías para retorno seguro: toda persona independientemente de su situación migratoria, tiene derecho a regresar al Estado de su nacionalidad. Los Estados tienen que trabajar juntos para facilitar el retorno y la readmisión en condiciones de seguridad y dignidad sin discriminación por la modalidad de desplazamiento.
- b) Traslado de restos mortales: los Estados tienen que garantizar que el proceso de identificación, investigación y traslado de los restos mortales de personas migrantes sea respetuoso y que esos restos sean devueltos siempre que sea posible en

¹⁸ Vior Tánchez, Elsa Mayté. **Migración, derechos humanos y política**. Pág. 219.



condiciones que permitan a sus familiares el desempeño de sus ritos fúnebres de la forma que consideren sea la más adecuada.

- c) Protección de bienes y efectos personales: todos los migrantes que retornan deben tener la posibilidad de llevar consigo sus bienes y efectos personales al Estado receptor y tiempo suficiente para recogerlos, así como el acceso continuo a dichos bienes y efectos en el Estado de envío.

- d) Protección de documentos personales: los Estados tienen que garantizar el acceso a documentos de identificación para todos los migrantes que retornen, así como documentos que demuestren a la ciudadanía o condición jurídica en el Estado receptor, a fin de permitirles gozar de sus derechos y obligaciones en dicho Estado.



CAPÍTULO IV

4. La vulneración del ordenamiento constitucional y migratorio de Guatemala consecuencia de la masiva caravana de hondureños en el año 2018

“La migración de las personas enfrenta fronteras cada vez más rígidas en el marco de la seguridad nacional de los países, como sucede en el actual contexto mundial, en donde la intolerancia ha embarcado al mundo dentro de un conflicto económico y de lucha xenofóbica y armada”.¹⁹

Las caravanas de migrantes para poder viajar se costean sus gastos por medio de ahorros de la familia o vendiendo objetos familiares de valor, así como también, en el trayecto algunos lo costean pidiendo ayuda en las calles y en la economía informal.

Cuando los migrantes son guiados, el monto económico que tienen que pagar los migrantes, está bajo la dependencia de la dificultad en la obtención de documentos migratorios y en el pago de una red de personas que permitan un desplazamiento clandestino de personas, siendo bastante frecuente encontrar casos de venta de pasaportes, visas y pases. El tráfico de indocumentados ha logrado mayor rentabilidad debido a que las bandas delincuenciales trafican con inmigrantes ilegales, la mayoría de los cuales, se encuentran en supuesta complicidad con los funcionarios locales obteniendo ganancias.

¹⁹ Orellana Girón, Joel Mauricio. **Políticas migratorias y de asilo**. Pág. 70.



Las personas de escasos recursos económicos que se encuentran endeudadas por migración, terminan enfrentando situaciones económicas difíciles, muchos regresan endeudados, con casas hipotecadas que pierden o venden.

Los esfuerzos oficiales de controles binacionales y multinacionales en cuestión migratoria, han empleado la seguridad nacional como emblema de acción contra las migraciones, siendo fundamental la realización de un reconocimiento universal sobre la movilidad de la humanidad.

4.1. Derecho y el fenómeno migratorio

Como todo fenómeno social la migración tiene relación con el derecho, debido a ser éste el complejo de normas jurídicas e instituciones que imperan de manera coactiva en la comunidad del Estado, el cual busca la solución pacífica de la problemática de la realidad social a partir de un orden jurídico supremo, institucionalizado, sistemático, analítico y coercitivo para todos los seres humanos.

Para que se asegure un adecuado desempeño de lo indicado, el derecho se ha encargado de la construcción de distintas ramas del conocimiento, a partir de las cuales, lo que busca es una clara conceptualización de las adversidades, así como la exploración de alternativas de solución y un adecuado funcionamiento del ordenamiento legal que le permita señalar una serie de argumentos que tengan un significado práctico relacionado con el cumplimiento de la justicia.



“Al enfrentar en el país la práctica de migración, se genera el surgimiento del derecho migratorio, quien emplea su experiencia adquirida a través de la historia, así como también la dogmática, en una serie de operaciones cognitivas que se tienen que desarrollar por parte de los migrantes, con la finalidad de guiar sus actuaciones y la aplicación de las normas en cuanto a las instancias jurisdiccionales, ya sea en configuración internacional o nacional de acuerdo al caso correspondiente”.²⁰

4.2. Los movimientos migratorios

Centroamérica es uno de los corredores migratorios más dinámicos del mundo y por ello por sus países transitan migrantes que vienen desde lugares lejanos y de países vecinos, así como migrantes que salen de los países del norte de Centroamérica y México que buscan ingresar a Estados Unidos.

La comunicación consiste en una herramienta poderosa para la sensibilización de la población en relación a los beneficios de la migración y para desmitificar las mentiras xenofóbicas en cuanto a las personas migrantes. Las campañas informativas tienen que responder a los contextos específicos, indicando las consecuencias migratorias de los mismos y de sus comunidades de acogida, asegurando con ello, que sean ellos mismos quienes cuenten sus historias. Es necesario también el fortalecimiento del conocimiento sobre los derechos de las personas migrantes en otros ámbitos como el legal, social y la

²⁰ **Ibid.** Pág. 78.



salud. En dicho sentido, se tienen que identificar tres factores que fortalecen la protección de los migrantes que son los siguientes:

- a) Marco legal: favorecedor de la migración regular, ordenada y segura en donde la imposición de medidas de restricción a la migración irregular sin generar opción de migración regular, en muchos casos tiene como consecuencia la creación de escenarios que ponen a las personas migrantes en una situación de una mayor vulnerabilidad, como la trata de personas o bien el tráfico de migrantes. La legislación que penaliza la migración irregular puede aumentar rápidamente la vulnerabilidad de las personas migrantes al posible racismo y xenofobia, e inclusive de manera indirecta generar violencia contra este grupo.
- b) Espacios que propicien el trabajo en conjunto: entre las diferentes instituciones del gobierno, la sociedad civil, empresa privada, la cooperación internacional y las personas migrantes, para que se puedan abordar los retos y las oportunidades de la migración desde una visión más integral del panorama, disminuyendo de esa forma los riesgos de estigmatización.
- c) Acceso a servicios y programas: que respondan a las necesidades de las personas migrantes, fundamentados en estudios técnicos que permitan el establecimiento de la capacidad real de los mercados laborales y sus oportunidades de crecimiento, así como la capacidad de los sistemas de educación y salud para proveerles de servicios.

“La integración social beneficia a ambos grupos al brindar mayores oportunidades a las personas migrantes y permitirles su participación para con sus países de destino. La falta de medidas para facilitar la integración de las personas migrantes puede generar relaciones tensas entre las poblaciones migrantes y las comunidades de acogida”.²¹

4.3. Causas de las migraciones

Las migraciones en la actualidad dan respuesta a un fenómeno complejo que señala las diversas causas y motivaciones difíciles de determinación, en especial, debido a que las migraciones irregulares presentan datos cuantitativos bien difíciles de obtener, especialmente en el caso de los países en desarrollo.

Las principales causas de las migraciones son las siguientes:

- a) **Culturales:** el fundamento cultural de una determinada población consiste en un factor de importancia al momento de decidir a qué país o lugar se va a emigrar. La cultura se refiere a la religión, idioma, tradiciones y costumbres, y tiene un gran peso en la decisión de quedarse en un determinado país o emigrar del mismo. Las posibilidades de educación son bien importantes al momento de decidir las migraciones de un lugar a otro, hasta el punto que, dicho factor es bien determinante,

²¹ Escribá. **Op. Cit.** Pág. 109.



ya que los que emigran del medio rural al urbano acostumbran a ser adultos jóvenes con frecuencia.

- b) Familiares: la unión y los vínculos de familia, así como también su separación y disolución son factores de importancia para la decisión de emigrar. La desintegración familiar, en la mayoría de ocasiones, puede ser la que de origen a la migración infantil, debido a que en la actualidad no únicamente existe la migración de adultos, sino también, la de los menores de edad.

Las principales causas de esta clase de migración son: tener familiares que hayan migrado con anterioridad; deseo de los padres de querer tener un mejor nivel de vida económico para la familia, debido a que la mayoría únicamente viven con la madre, quien con frecuencia tiene varios hijos; búsqueda de una vida mejor por parte de sus padres o familiares a su cargo económicamente.

- c) Socioeconómicos: consiste en las motivaciones esenciales en cualquier proceso de migración. De hecho, se tiene que presentar una relación directa entre el desarrollo socioeconómico e inmigración y, consecuentemente, entre el subdesarrollo y emigración.

La mayoría de quienes emigran lo hacen por motivaciones económicas, alejándose de la pobreza, buscando acceso a empleo, un mejor nivel de vida, adecuadas condiciones de trabajo y remuneración o bien por asuntos de supervivencia.

“La situación referente al hambre en muchos países subdesarrollados es la que obliga a muchos emigrantes a arriesgar su vida y hasta perderla en varios casos, con el objetivo de poder salir de su situación”.²²

- d) Causas bélicas: así como con otros conflictos internacionales que constituyen una auténtica fuente de migraciones forzadas, que han dado origen a desplazamientos masivos de la población, alejándose del exterminio o de la persecución del país o ejército vencedor.

La Segunda Guerra Mundial, así como las guerras posteriores, en otros lugares del mundo han dado origen a grandes desplazamientos de la población, o como también se les llama migraciones forzadas.

- e) Catástrofes: las cuales son generalizadas y consisten en efectos de terremotos, inundaciones, ciclones, sequías prolongadas, epidemias y otras catástrofes tanto naturales como sociales o una combinación de ambas que es mucho mayor y que han ocasionado grandes desplazamientos de seres humanos .

En los últimos tiempos se ha agravado el crecimiento de la población y la ocupación de lugares de mayor riesgo de ocurrencia de esas catástrofes. Ello, hace que sea bien difícil, si no imposible, discriminar entre las motivaciones de las migraciones debidas a catástrofes naturales de las de otro tipo.

²² Silva. **Op. Cit.** Pág. 124.



- f) Políticas: se originan por la persecución y venganza política en donde se abandona el país para residenciarse en otro o, al menos, intentan abandonarlo, a pesar de que pueden llegar a perder la vida cuando se trata de regímenes de carácter eminentemente totalitario.

Si las personas emigran por persecuciones políticas en su mismo país, se hace mención de exiliados políticos.

4.4. Procesos de emigración e inmigración

En los procesos migratorios de carácter internacional se presentan dos momentos principales que son:

- a) Emigración: consiste en la salida de personas de un país, región o lugar, para su posterior establecimiento en otro país, región o lugar.

La misma, quiere decir una estimación negativa del nivel de vida de una persona y de su entorno en familia, así como de una percepción de que al establecerse en otro lugar crecerán sus perspectivas económicas, sociales y de otra categoría, o por lo menos, de que sus esperanzas de vida mejorarán después.

- b) Inmigración: se refiere a la llegada a un lugar o país de personas que procedan de otro lugar o región.

4.5. Estudio de la vulneración del ordenamiento constitucional y migratorio de Guatemala a consecuencia de la masiva caravana de hondureños en el año 2018

El término caravanas migrantes apareció como una forma de describir a los grandes grupos de personas que se mueven por tierra mediante las fronteras de carácter internacional. Las caravanas de migrantes han aumentado considerablemente en número y frecuencia desde el año 2018.

La primera de las grandes caravanas de migrantes durante los últimos años partió de Honduras en octubre de 2018. Durante el viaje hacia la frontera entre los Estados Unidos de América y México, miles de migrantes sobre todo de El Salvador y Guatemala se unieron al grupo y en buena medida las caravanas se organizaron y coordinaron mediante las redes sociales. Sus integrantes se encontraban motivados para poder moverse por una variedad de factores, tomando en consideración la violencia y la pobreza creciente en sus países de origen, y buscar mejores oportunidades.

Se han establecido una serie de vínculos entre el aumento de las caravanas de migrantes y los efectos generados por los cambios climáticos. Muchas de las personas que formaron las caravanas de dedicaron con anterioridad a actividades como la agricultura, sicultura, cría de ganado y la pesca, y consecuentemente, eran más vulnerables alimentaria y económicamente como resultado de las sequías asociadas con el incremento de las temperaturas mundiales.



Las estimaciones del número de personas migrantes que integran cada caravana varían ampliamente. No se tiene conocimiento con exactitud de cuántas caravanas han partido desde octubre del año 2018. En enero del año 2020, la primera caravana de migrantes también partió de Honduras y las autoridades de Guatemala informaron que fueron aproximadamente 4,000 personas las migrantes que ingresaron por el cruce fronterizo de Agua Caliente como parte de ese grupo.

Muchos eligen migrar como parte de las caravanas debido a que toman en consideración que migrar bajo esta modalidad facilita grandemente el proceso, debido a que al migrar en grupos pueden encontrarse resguardados contra delitos, recibiendo una mayor asistencia de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y pagar de esa forma menores costos. Particularmente para aquellos que migran de manera irregular la necesidad de pagar para las personas contrabandistas se ve reducida.

Las rutas emprendidas por las caravanas de migración conllevan serios riesgos y muchos de los mismos son también enfrentados por quienes migran irregularmente en la región. Un número bien significativo de personas han fallecido mientras viajan a Centroamérica. Testimonios de las personas migrantes han descrito la existencia de secuestros, desapariciones forzadas, agresiones físicas y sexuales, tráfico y ejecución. También, es preocupante que los grupos criminales internacionales se han beneficiado de este flujo migratorio mediante las redes de tráfico, a través de las cuales, las personas migrantes con frecuencia son víctimas de secuestros masivos, así como también se presentan extorsiones.



Como respuesta a las caravanas de las personas migrantes del año 2018 y como resultado del debate público generalizado, el gobierno de Estados Unidos de América desplegó a unos 7,000 oficiales militares en su frontera con México. En los inicios del año 2019, miles de personas migrantes fueron detenidas en la frontera con los Estados Unidos, otros recibieron vías humanitarias mexicanas mientras que hubieron quienes fueron deportados o tomaron la decisión de regresar a sus países de origen.

Es de importancia anotar que desde el mes de abril del año 2019, el gobierno mexicano ha cambiado radicalmente su política de migrantes derivado de la caravana que salió de Honduras y llegó a la frontera entre Guatemala y México, en donde el gobierno mexicano denegó su solicitud de permiso para poder transitar por México hacia la frontera de los Estados Unidos. Aproximadamente 140 personas migrantes optaron por el regreso a sus comunidades de origen mediante el Programa de retorno voluntario asistido de la OIM y retornaron 2,000 a Honduras con la autorización de las autoridades mexicanas y guatemaltecas.





CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Desde tiempos inmemoriales el ser humano se ha desplazado para procurar una mejor vida, y ese desplazamiento habitual forma parte de un fenómeno social y global, no menos cierto resulta el hecho de que, en la actualidad parece que ese deseo se ha transformado, en la inmensa mayoría de los casos, en querer simplemente sobrevivir. Estos desplazados, como humanos al fin, quieren escapar, pero también, buscan continuar siendo humanos, provistos de dignidad y de los derechos que les asisten por su condición.

La migración consiste en un fenómeno de origen multifactorial tomado en cuenta por el derecho migratorio en el país. Pero, esa especialidad jurídica busca la resolución de las adversidades de los problemas que derivan del tránsito internacional de personas, y su finalidad se ha visto reducida al derecho administrativo en lo que respecta a la categorización de extranjeros, regulación de entrada, salida y trámites de permanencia.

Por la vulneración del ordenamiento constitucional y migratorio de Guatemala a consecuencia de la masiva caravana de migrantes hondureños en el año 2018, lo que se recomienda es que los medios y el estado regular o irregular de la migración, señalen un enfoque fundamentado en los derechos humanos que permanezca en el centro de la gobernanza migratoria, siendo fundamental que el Estado de Guatemala proteja a todas las personas migrantes de la explotación, la violencia, el abuso y la detención arbitraria, especialmente en situaciones de migración masiva y obligando a los Estados al reconocimiento y abordaje de las particularidades de poblaciones específicas.



SECRETARIA

SECRETARIA



BIBLIOGRAFÍA

- CAMPOLLO CEREZO, Ilse Gabriela. **Universalidad de los derechos de los migrantes**. 4ª. ed. Madrid, España: Ed. Dykinson, 2001.
- ESCRIBÁ LUJÁN, Olga Cristina. **Tratado de derecho migratorio**. 4ª. ed. Madrid, España: Ed. Jurídica, 1989.
- FORNET BETANCOURT, Roberto Antonio. **Interacción migratoria**. 5ª. ed. Barcelona, España: Ed. La Paz, 1992.
- GONZÁLEZ KYMLICKA, Walter Alexander. **La migración como condición del ser humano**. 3ª. ed. Madrid, España: Ed. Trotta, 2003.
- MARSHALL QUINTANILLA, Luis Diego. **Migraciones**. 2ª. ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Losada, 1999.
- ORELLANA GIRÓN, Joel Mauricio. **Políticas migratorias y de asilo**. 2ª. ed. México D.F.: Ed. UNAM, 1999.
- ROLDÁN CABRERA, Jorge Luis. **El derecho humano a migrar**. 3ª. ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Social, 2008.
- RUIZ DE SANTIAGO, Jaime. **Derecho de migrantes y derecho internacional**. 2ª. ed. México, D.F.: Ed. Francisco Suárez, S.J., 2005.
- SILVA CARREÑO, Jorge Armando. **Derecho migratorio mexicano**. 3ª. ed. México, D.F.: Ed. Porrúa, S.A., 2005.
- TAYLOR WENDEN, Marco Vinicio. **Fronteras y la migración**. 2ª. ed. Madrid, España: Ed. FCE, 2001.
- VICTAL ADAME, Oscar. **Introducción al derecho migratorio**. 2ª. ed. México, D.F.: Ed. Anáhuac del Sur, 1999.



VIDAURRE LÓPEZ, Alberto Maximiliano. **Principios del derecho migratorio.** Madrid, España: Ed. Luces, 2001.

VIOR TÁNCHEZ, Elsa Mayté. **Migración, derechos humanos y política.** 4ª. ed. México, D.F.: Ed. UNAM, 1989.

WIHTOL MONTEALEGRE, Otto Esteban. **Ciudadanías migrantes emergentes.** 3ª.ed. Buenos Aires Argentina: Ed. La Crujía, 2001.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Ley de Migración. Decreto número 95-98 del Congreso de la República de Guatemala, 1998